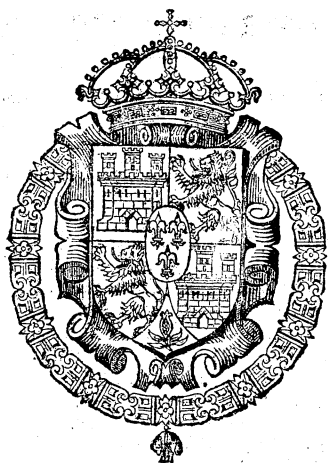


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua Casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes, pesetas.. 4
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (Por tres meses..... 13
 BALEARES Y CANARIAS..... (Por seis meses..... 26
 ULTRAMAR..... Por un año..... 66
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe manifiesta que en los dias 29, 30 y 31 del pasado Octubre se han presentado en varios puntos de la provincia de Gerona seis Jefes, nueve Capitanes, 24 oficiales y 561 voluntarios carlistas, la mayor parte armados: entre los Jefes se encuentran los cabecillas Barrancot, el Tremendo y Casademunt. Con estas presentaciones queda limpia de facciosos dicha provincia.

Además de las expresadas, lo han verificado en otros puntos del distrito dos Capitanes, cinco oficiales y 60 individuos.

Las columnas persiguen activamente los restos de las antiguas partidas.

NORTE.—El General Loma da parte de habersele presentado á indulto dos carlistas, siendo ya 14 los que han pedido esta gracia desde su regreso de la expedicion á Orduña.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo adquirirse 2.000 quintales métricos de tocino que desde luego se necesitan para el suministro del ejército, se admitirán proposiciones en esta Direccion general el dia 5 del actual, de doce á dos de la tarde; en el concepto de que dicho artículo reunirá las condiciones que se marcan en el pliego para la adquisicion de víveres el dia 11 del expresado Noviembre, inserto en la GACETA de hoy, entregándose en barriles ó cajas de 80 kilos, y deberán garantizarse las proposiciones en la forma prevenida, pudiendo ofrecerse la entrega del tocino en Madrid como en cualquier punto próximo al ejército del Norte.

Madrid 4.º de Noviembre de 1875.—De orden de S. E., el Intendente, Secretario, Luis Llopis.

Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el ejército.

No habiendo podido adjudicarse por falta de licitadores en las subastas intentadas en 30 de Setiembre y 21 de Octubre últimos la adjudicacion de

8.000 pares de borceguis, 12.000 bolsas de aseo,

con destino á las tropas y reclutas que pasan al ejército de Ultramar; en vista de lo dispuesto por Real orden de 28 del último referido mes, se admitirán desde el dia de la fecha las proposiciones sueltas que se presenten por el todo ó parte de dichas prendas; sujetándose, en cuanto á los tipos y precios, á las cláusulas que han servido de base para las referidas subastas, insertas en la GACETA oficial de los dias 21 de Setiembre, 11 y 12 de Octubre, números 249, 284 y 285.

La apreciacion y adjudicacion de las proposiciones tendrá lugar el dia 6 del corriente mes, á las doce en punto de su mañana, ante la expresada Junta, establecida en el local que ocupa la Direccion general de Infanteria.

La persona ó personas á quienes se adjudique la construccion de las expresadas prendas queda obligada á satisfacer los gastos que se originen por la insercion de este anuncio en la GACETA, cuyo pago se ha de justificar á la presentacion de las escrituras de convenio que se otorguen.

Madrid 4.º de Noviembre de 1875.—El Subintendente, Intendente, Vicente Castañon.—V.º E.—El General, Vicepresidente, Alcan.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 60.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Rio San Lorenzo.

NUEVO FARO SOBRE CABO CHATTE. El 5 de Agosto se ha encendido en el faro recientemente construido sobre el cabo Chatte una luz blanca, giratoria de 30 en 30 segundos, elevada 36,6 metros sobre la pleamar, y visible á 18 millas en todo el horizonte con tiempos claros.

El aparato de iluminacion es catóptrico.

El nuevo faro es de madera, cuadrado, blanco, elevado 7,8 metros, y situado 439 metros al ENE. del antiguo. Está en 49º 5' 55" lat. N. y 60º 33' 3" long. O.

Cartas números 407 y 589 de la seccion IX.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Bahia Paranagua.—Brasil.

FARO SOBRE EL FUERTE DE LA ISLA DO MEL. El 4.º de Agosto se ha encendido una luz fija, blanca, en el faro que está sobre el fuerte de la isla do Mel, próximo á la barra de Paranagua. Esta luz está elevada 14,2 metros sobre el mar, 6,3 sobre el terreno, y es visible á seis millas entre el N. 37º O. y el S. 26º E. por el O. y el S. El aparato de iluminacion es catóptrico.

Desde el faro se marca: punta Coxas S. 35º 30' E.; isla grande de Palmas S. 73º E.; punta Saporágui N. 64º E., y punta Bixo N. 16º O.

Situacion 25º 30' 57" S., y 42º 7' 2" O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 2º 45' NE. en 1875.

Cartas números 414 y 414 de la seccion VIII.

MAR DEL JAPON.

Estrecho de Simonosaki.

ABOYAMIENTO DE LOS BANCOS HIKU Y HAMO. Los dos bancos Hiku y Hamo, situados al O. de la isla Hiku, en la entrada O. del estrecho de Simonosaki, han sido avalizados.

El bajo Hiku tiene en su veril E. un barril negro con una percha y un globo, elevada su parte superior 3,8 metros sobre el nivel del mar.

La boya está fondeada por 16,5 metros, cerca de ocho cables al NO. de la valiza negra y blanca de la roca Manaita. Desde ella se marca: valiza de Manaita S. 49º E.; punta exterior de Nagoyasaki S. 81º 30' E.; mediania de la isla Hamo N. 2º 30' O.

El banco Hamo está señalado por un barril rojo con percha y globo. Esta boya, fondeada por 10 metros de agua, está cinco ¾ cables al S. de la isla Hamo, y cinco cables al N. de la boya del banco Hiku, en las enfilaciones siguientes: valiza de Manaita S. 34º 40' E.; punta exterior de Nagoyasaki S. 72º 45' O.; mediania de la isla Hamo N. 4º 30' E.

Estos barriles indican el canal entre los dos bancos. Las demoras son verdaderas.—Variacion 4º 45' NO. en 1875.

Cartas números 598 y 617 de la seccion VI.

MAR DE CHINA.

Canal Tathong (Hong-Kong).

BOYA PRÓXIMA Á LA ROCA BOKHARA. La Capitania del puerto de Hong-Kong hace saber que se ha fondeado de nuevo una boya pintada á fajas horizontales negras y blancas cerca de la roca Bokhara, al N. E. del cabo d'Aguilar y por 42,8 metros de agua, como á un cumplido de bote de la roca que está 5,5 metros por bajo del nivel del agua en bajamar de sizigias. Desde ella se

marca la parte E. de la pequeña península que está al NO. de Soon-Kong, tangente con la parte O. de esta isla; la pequeña isla que está cerca del cabo d'Aguilar, enfilada con el extremo NO. de la isla Beaufort; la roca Tathong bien abierta del cabo Collinson.

Los buques que pasen próximos á la roca Bokhara deben dejar la boya, cable y medio cuando ménos al O., porque próximamente 310 metros al N. 25º E. de la boya hay un bajo que tiene encima de 8,2 á 12,8 metros de agua.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0º 30' NE. en 1875.

Cartas números 33, 491 y 493 de la seccion V.

China.—Costa E.

NUEVO FARO EN EL RIO WOOSUNG. El Inspector general de Aduanas de Shanghai hace saber que se ha construido un nuevo faro en la parte de babor del canal de entrada del rio Woosung, y que en él se ha encendido una luz el 22 de Julio de 1875.

Dicha luz es fija, roja, elevada 9,1 metros sobre el nivel de la pleamar, y con atmósfera despejada podrá avisarse á cinco millas de distancia en todo el horizonte.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de cuarto orden.

El faro está formado con cuatro pilotes negros, de hierro, que sostienen una casa blanca, en la cual está la linterna; está en 3,3 metros de agua en marea baja, al N. 72º 30' E. del faro de Woosung, y 120 metros al N. 27º 45' O. del casco del Lismore.

MODIFICACION EN LA LUZ DE WOOSUNG. El sector rojo de la luz de Woosung, que iluminaba la parte izquierda del canal, se ha reemplazado por un sector blanco.

Las demoras son verdaderas.

Cartas números 41, 479 y 623 de la seccion V.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.326.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mts.
PROVINCIA DE CUENCA.			
133730	Ayuntamiento de Horcajada.....	Febrero 1870....	28.400
133731	Idem de Huete.....	Enero id.....	250.360
133732	Idem de id.....	Febrero id.....	352.280
133733	Idem de Huerta de la Obispalia.....	Enero id.....	3.300
133734	Idem de id.....	Febrero id.....	33.120
133735	Idem de id.....	Abril id.....	8
133736	Idem de id.....	Junio id.....	306
133737	Idem de Honrubio.....	Febrero id.....	307.336
133738	Idem de Hite.....	Idem id.....	21.020
133739	Idem de Huelves.....	Marzo id.....	41.600
133740	Idem de Henarejos.....	Abril id.....	12
133741	Idem de Huerta del Marquesado.....	Junio id.....	236
133742	Idem de Huclamo.....	Idem id.....	19.200
133743	Idem de Hontecillos.....	Mayo id.....	120
133744	Idem de Iniesta.....	Febrero id.....	47.800
133745	Idem de id.....	Marzo id.....	35.200
133746	Idem de id.....	Abril id.....	20

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
455767	Ayunt.º de Iniesta.....	Mayo 1870.....	62'400
455768	Idem de id.....	Junio id.....	128
455769	Idem de Landete.....	Marzo id.....	44'440
455770	Idem de id.....	Abril id.....	160'800
455771	Idem de Langa.....	Idem id.....	72
455772	Idem de Las Mesas.....	Febrero id.....	86'836
455773	Idem de Ledaña.....	Enero id.....	72'800
455774	Idem de Monteagudo.....	Abril id.....	33'360
455775	Idem de id.....	Mayo id.....	60
455776	Idem de Mota del Cuervo.....	Febrero id.....	14'400
455777	Idem de Montalvanejo.....	Abril id.....	6'400
455778	Idem de Mazarulque.....	Marzo id.....	64
455779	Idem de id.....	Junio id.....	4'800
455780	Idem de Mohorte.....	Marzo id.....	70'840
455781	Idem de Motilla del Palancar.....	Idem id.....	91'600
455782	Idem de Mira.....	Idem id.....	48
455783	Idem de Melgosa.....	Enero id.....	17'600
455784	Idem de Motilla del Palancar.....	Mayo id.....	17'200
455785	Idem de Mariana.....	Idem id.....	4'160
455786	Idem de Navalon.....	Abril id.....	36
455787	Idem de id.....	Mayo id.....	40'800
455788	Idem de Naharro.....	Febrero id.....	53'760
455789	Idem de Olmedilla de Eliz.....	Marzo id.....	49'840
455790	Idem de Olmeda de la Cuesta.....	Enero id.....	66'608
455791	Idem de id.....	Febrero id.....	307'232
455792	Idem de Osa de la Vega.....	Enero id.....	736'200
455793	Idem de id.....	Febrero id.....	5'808
455794	Idem de id.....	Abril id.....	84'440
455795	Idem de Olmedilla del Campo.....	Idem id.....	188'800
PROVINCIA DE SORIA.			
455796	Ayuntamiento de Valderrodilla.....	Febrero 1869.....	7'280
455797	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.109'600
PROVINCIA DE TOLEDO.			
455798	Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.....	Julio 1869.....	163'552
455799	Idem de Cuerva.....	Idem 1865.....	27'200
455800	Idem de id.....	Setiembre id.....	24'004
455801	Idem de id.....	Enero 1866.....	453'884
455802	Idem de id.....	Julio id.....	13'334
455803	Idem de id.....	Agosto id.....	27'200
455804	Idem de id.....	Setiembre id.....	32'004
455805	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.917'014
455806	Idem de id.....	Enero 1867.....	37'387
455807	Idem de id.....	Marzo id.....	5'439
455808	Idem de id.....	Julio id.....	40'532
455809	Idem de id.....	Agosto id.....	21'332
455810	Idem de id.....	Octubre id.....	402'826
455811	Idem de id.....	Noviembre id.....	236'478
455812	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.156'792
455813	Idem de Consuegra.....	Agosto 1865.....	3.366'647
455814	Idem de id.....	Enero 1866.....	1.875'472
455815	Idem de id.....	Febrero id.....	2.040'807
455816	Idem de id.....	Marzo id.....	1.529'878
455817	Idem de id.....	Abril id.....	229'442
455818	Idem de id.....	Mayo id.....	597'387
455819	Idem de id.....	Julio id.....	230'64
455820	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.701'452
455821	Idem de id.....	Octubre id.....	436'748
455822	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.388'696
455823	Idem de id.....	Enero 1867.....	1.002'616
455824	Idem de id.....	Febrero id.....	2.208'670
455825	Idem de id.....	Marzo id.....	820'351
455826	Idem de id.....	Abril id.....	463'843
455827	Idem de id.....	Junio id.....	560
455828	Idem de id.....	Julio id.....	881'470
455829	Idem de id.....	Agosto id.....	3.370'782
455830	Idem de id.....	Setiembre id.....	71'998
455831	Idem de id.....	Octubre id.....	100'325
455832	Idem de id.....	Diciembre id.....	790'342
455833	Idem de Casarrubios del Monte.....	Julio 1865.....	6'614
455834	Idem de id.....	Agosto id.....	85'174
455835	Idem de id.....	Abril 1866.....	793'067
455836	Idem de id.....	Agosto id.....	13'761
455837	Idem de id.....	Setiembre id.....	16'334
455838	Idem de id., adicional.	Idem id.....	8'640
455839	Idem de id.....	Diciembre id.....	60'004
455840	Idem de id.....	Marzo 1867.....	793'067
455841	Idem de id.....	Agosto id.....	92'316
455842	Idem de id.....	Octubre id.....	6'612
455843	Idem de id.....	Abril 1868.....	793'067
455844	Idem de id.....	Julio id.....	23'681
455845	Idem de id.....	Agosto id.....	8'640
455846	Idem de id.....	Setiembre id.....	66'615
455847	Idem de id.....	Marzo 1869.....	1.189'600
455848	Idem de id.....	Setiembre id.....	24'800
455849	Idem de id.....	Enero 1870.....	20'360
455850	Idem de id.....	Marzo id.....	1.189'600
455851	Idem de Mora.....	Agosto 1865.....	48'007
455852	Idem de id.....	Octubre id.....	816'107
455853	Idem de id.....	Enero 1866.....	848'035
455854	Idem de id.....	Febrero id.....	497'445
455855	Idem de id.....	Abril id.....	128'881
455856	Idem de id.....	Mayo id.....	882'003
455857	Idem de id.....	Agosto id.....	48'007
455858	Idem de id.....	Setiembre id.....	816'107
455859	Idem de id.....	Octubre id.....	29'399

Madrid 27 de Octubre de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia crítica de España, vacante en la Universidad de Madrid.

El día 3 del actual, á las tres de la tarde, se presentarán en esta Universidad los Sres. D. Fernando Erieva y Salvatierra, D. Faustino Sancho y Gil y D. Timoteo Muñoz Orca á fin de que verifiquen el segundo ejercicio de oposicion.

Madrid 2 de Noviembre de 1875.—El Secretario del Tribunal, Eduardo Saavedra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 31 de Octubre de 1875.

- Número 1 Bernardo Gomez.—Tarazona de la M.ª
- 2 Creenciana Rodriguez.—Villalba de Alcor.
- 3 Domingo Sanchez.—Santander.
- 4 Dolores Yepes.—Pontevedra.
- 5 Eulalia Alberca.—Campo de Criptana.
- 6 Fermín García.—Sancti Spiritus.
- 7 Fernando Lio.—Pontevedra.
- 8 Francisco Colina.—Belorado.
- 9 Gonzalo M. de Arce.—Gallur.
- 10 Isidora Rivas.—Malpardo.
- 11 José de Tanda.—Búrgos.
- 12 Julian Puerta.—Los Hueros.
- 13 Josefa Cano.—Villanueva.
- 14 Marqués de Miravel.—Toledo.
- 15 Perez Arellano.—Villena.
- 16 Valentin Camino.—Valencia.

Madrid 1.º de Noviembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de la villa de Gáldar.

D. Domingo Apolinario Rodriguez, Alcalde de la villa de Gáldar, en la provincia de Canarias.

Hago saber que autorizado por el Ilmo. Ayuntamiento y asamblea de asociados de mi presidencia para llenar la vacante de Médico-cirujano titular de esta dicha villa, abro concurso á esta provision por el término de 60 dias desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas.

La dotacion que percibirá el que ocupe esta plaza será de 2.500 pesetas al año y derecho á percibir honorarios de las personas que no tenga obligacion de visitar gratis, como más pormenor consta en el pliego de condiciones que con este anuncio se publica.

Villa de Gáldar 5 de Julio de 1875.—Domingo Apolinario.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Francisco Ramos y Rodriguez, Secretario.

Pliego de condiciones que deberá servir de base para obtener la plaza de Médico municipal de la villa de Gáldar.

- 1.ª Ha de ser Médico-cirujano el que opte á dicha plaza, y fijará su residencia en esta poblacion para asistir gratis á los pobres de notoriedad, por relacion ó lista que le facilitará el Ayuntamiento, como tambien á los vecinos que no lo sean, previos los honorarios que se fijarán.
- 2.ª Procurará todos los años el pús necesario para la vacunacion de la viruela en las épocas convenientes, que ejecutará por sí ó de su orden y bajo su inspeccion.
- 3.ª Como remuneracion de lo expresado en las dos condiciones anteriores, se le asigna la cantidad de 2.500 pesetas anuales, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales.
- 4.ª En el caso de ausencia del Facultativo con permiso de la Autoridad local, ó en el de enfermedad del mismo, cuando esta no pase de 60 dias, cobrará siempre íntegra su asignacion, á ménos que se imposibilite de ejercer la facultad.
- 5.ª Además devengará como honorarios en cada visita en poblado y fuera de él á distancia de dos kilómetros, de las personas pudentes, durante el dia y hasta las diez de la noche una peseta 25 céntimos, y de esta hora en adelante 2 pesetas 50 céntimos. Fuera de la demarcacion de los expresados dos kilómetros, cobrará, además de los honorarios de visita y alquiler de bestia, una peseta por cada uno, ó 5 por legua.
- 6.ª Por las operaciones quirúrgicas devengará los honorarios que considerase justos y equitativos con arreglo á las circunstancias de los casos que se presentaren no siendo pobres, pues á estos se les operará de gracia.
- 7.ª Lo contenido en las dos condiciones 5.ª y 6.ª se deberá entender de esta jurisdiccion, pues en saliendo de ella á recetar ú operar es libre el Facultativo en exigir los honorarios que estime justos.
- 8.ª Queda en libertad el Facultativo para celebrar contratos con los demás vecinos, y aun con los de otros pueblos inmediatos, para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion; y además podrá contratar tambien con otro Municipio un dia de visita en cada semana.
- 9.ª Facilitará mensualmente á la Alcaldía ó Presidencia de la Junta de Sanidad una relacion ó estado de las enfermedades ocurridas é individuos curados y fallecidos á consecuencia de aquellas durante dicho mes; y además cumplirá los deberes que le imponen las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 3.º del reglamento para la asistencia de los enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873.
- 10.ª Procurará que las ausencias expresadas en la condicion 4.ª no pasen de ocho dias á negocios de urgencia, y de ninguna manera cuando se halle á su cargo algun enfermo de gravedad; y si dichas ausencias fuesen por más tiempo, solicitará el permiso del cuerpo municipal, que lo podrá conceder por el tiempo que juzgue conveniente; pero dejando en este último caso un Facultativo interino que desempeñe sus veces.
- 11.ª y última. Queda el Ayuntamiento y asamblea de asociados facultado de rescindir el contrato cuando por el Facultativo se falte á las condiciones estipuladas.

Villa de Gáldar 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Domingo Apolinario.—El Secretario, Francisco Ramos y Rodriguez.

Registro de la propiedad de Astorga.

AÑO DE 1838.

- En 30 Noviembre 1837, por el Escribano Villelga, escritura de venta por Santos Perez y su mujer á Nicolás Martinez de una tierra, folio 237. Pueblo de Sardonedo.
- En 14 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Antonio Guerra otra por Francisco Benavides de una tierra, folio 237. Pueblo de Villamor.
- En 2 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Antonio Guerra otra por Manuel de Vega de una tierra, folio 237. No consta el pueblo.
- En 4 Enero 1838, por el mismo Escribano, Nicolás Marti-

nez otra por Antonio Perez de una tierra, folio 237. Pueblo de Sardonedo.

En 7 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Valentin Rodriguez, Párroco de Villoria, otra por Francisco Redondo de una tierra, folio 237. Pueblo de Villoria.

En 11 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Víctor Gonzalez de Moral otra por Tomás Alvarez, de Villares, de un prado, folio 237. Pueblo de Villares.

En 9 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Valentin Rodriguez, Párroco de Villoria, otra por Toribio Martinez, de Lison, de una tierra, folio 237. No consta el pueblo.

En 11 Enero 1838, por el mismo Escribano, Doña Estefanía Gonzalez, de Gavilanes, otra por Nicolás Delgado de un arrote, folio 237. No consta el pueblo.

En 24 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Angel Rodriguez, de Villaviciosa, otra por Leon Rodriguez y su mujer de una tierra, folio 237. No consta el pueblo.

En 23 Noviembre 1837, por el Escribano Guerra, Alejandro Martinez, de Quintanilla, otra por Antonio Fuertes de la mitad de un pajar, folio 237. No consta el pueblo.

En 30 Octubre 1837, por el Escribano Molina, D. Lorenzo Martinez, de Castrillo de las Piedras, otra por Márcos Prieto y su mujer de una tierra, folio 237. No consta el pueblo.

En 30 Octubre 1837, por el mismo Escribano, D. Lorenzo Martinez, de Castrillo de las Piedras, otra por Manuel Rubio de una tierra, folio 237. No consta el pueblo.

En 9 Enero 1838, por el Escribano Goy, Manuel Rodriguez, de Santiagomillas, otra por Toribio García de un quignon de casa, folio 237. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1838, por el Escribano Villelga, D. Víctor Gonzalez, de Moral, otra por María de Vega, de Veguillina, de un huerto, folio 237. No consta el pueblo.

En 11 Enero 1838, por el mismo Escribano, Alonso Mielgo, de San Félix de Orbigo, otra por Tomasa Gonzalez de un quignon de prado, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, D. Ramon Eusebio Conejo, de Llamas de la Rivera, otra por Leon Rodriguez de una tierra, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Agosto 1835, por el Escribano Goy, Tomás Perez, de Santiagomillas, otra por Bernardino y María Franco de una casa, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Enero 1837, por el mismo Escribano, Pascual Guerra, de Santa Colomba, otra por Hermenegildo Moran de una tierra, folio 237 vuelto. Pueblo de Pedredo.

En 21 Junio 1836, por el mismo Escribano, Eusebio Guerra, de Zacos, otra por Luisa Gomez de parte de casa, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Febrero 1837, por el mismo Escribano, Santiago Prieto otra por Gregorio Félix de una tierra, folio 237 vuelto. Pueblo de Curillas.

En 7 Marzo 1836, por el mismo Escribano, Angel Gonzalez otra por Agustín de la Cuesta de una casa, folio 237 vuelto. Pueblo de Riofrio.

En 2 Noviembre 1838, por el mismo Escribano, D. Vicente Simon Lorenzo otra por Miguel Lopez y consorte de un quignon de casa, folio 237 vuelto. Pueblo de Antoñan.

En 3 Noviembre 1835, por el mismo Escribano, D. Vicente Simon Lorenzo otra por Miguel Lopez de otro quignon de casa, folio 237 vuelto. Pueblo de Antoñan.

En 4 Agosto 1835, por el mismo Escribano, D. Tomás Roldan, de Murias de Ruhivaldo, otra por María Manuela Roldan de la tercera parte de una casa, la cuarta de un corral y una huerta y una chopa, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Enero 1837, por el mismo Escribano, Felipe del Palacio, del arrabal de San Andrés, otra por Teresa del Palacio de un quignon de casa, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 6 Junio 1837, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero, de Santiagomillas, otra por Tomasa Alonso de una tierra, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 25 Enero 1837, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Bernardo Alonso de un huerto, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Marzo 1836, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Miguel Arias de Castro de una tierra, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Octubre 1837, por el mismo Escribano, Valerio Escudero, de Argañoso, otra por José Prieto de un huerto, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Marzo 1837, por el mismo Escribano, Manuel Prieto, de Morales, otra por Juan Cordero de una casa, folio 237 vuelto. No consta el pueblo.

En 9 Mayo 1837, por el mismo Escribano, Francisco Quintana Miguelez, del Val de San Roman, otra por Lázaro Rodriguez de unos suelos, folio 238. No consta el pueblo.

En 9 Mayo 1837, por el mismo Escribano, José Fuertes, de Boisan, otra por Francisco Fuertes de una casa, folio 238. No consta el pueblo.

En 1.º Junio 1836, por el mismo Escribano, Francisco Rodriguez, de Santiagomillas, otra por José Franco Rodriguez de una huerta, folio 238. No consta el pueblo.

En 10 Junio 1836, por el mismo Escribano, Francisco Rodriguez, otra por José Franco de dos tierras, folio 238. No consta el pueblo.

En 11 Agosto 1835, por el mismo Escribano, Manuel Franco Rodriguez, de Santiagomillas, otra por Tomás Perez de un huerto, folio 238. No consta el pueblo.

En 4 Abril 1835, por el Escribano García, D. Francisco Alonso Cordero, de Santiagomillas, otra por Bernardo Alonso de una tierra, folio 238. No consta el pueblo.

En 4 Abril 1835, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Manuel Seco de una tierra, folio 238 No consta el pueblo.

En 4 Abril 1835, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por María Antonia Franco de una tierra triguera, folio 258. No consta el pueblo.

En 14 Noviembre 1835, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Pedro Alonso Mayor de un huerto, folio 258. No consta el pueblo.

En 2 Mayo 1835, por el mismo Escribano, D. Francisco Alonso Cordero otra por Toribio Guerra de dos tierras, folio 258. No consta el pueblo.

En 17 Febrero 1835, por el Escribano Goy, Lucas Vega, de Nistal, otra por Francisco Vega de dos tierras, folio 258. No consta el pueblo.

En 10 Noviembre 1835, por el mismo Escribano, Estéban Alonso, de Santiagomillas, otra por Simon Franco de una tierra, folio 258. No consta el pueblo.

En 2 Enero 1838, por el Escribano Guerra, Lorenzo Centeno, de Oteruelo, otra por Narciso Centeno de una huerta y dos tierras, folio 258. No consta el pueblo.

En 30 Noviembre 1837, por el Escribano Blanco, Benito Velasco, de Santa Marina del Rey, otra por Gregorio Martinez de una tierra, folio 258. No consta el pueblo.

En 21 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Santiago Martinez, de Huerga del Rio, otra por Martin Arias de una tierra, folio 258. No consta el pueblo.

En 5 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, D. Manuel Guerra Díez, de Benavides, otra por Juan de Vega de un prado, folio 258. No consta el pueblo.

En 20 Octubre 1837, por el mismo Escribano, D. Manuel Guerra Díez, de Benavides, otra por Manuel Martinez de una tierra, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Julio 1837, por el mismo Escribano, Gabriel Matilla, de Santa Marina del Rey, otra por José y María Junquera de una tierra, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 2 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Bartolomé Tejedor, de Armellada, otra por Lázaro Escobar de un huerto, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 30 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Luisa Rodriguez, de Villoria, otra por Gregorio Martinez de la mitad de una tierra, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Enero 1838, por el Escribano Minguez, D. Gabino Crespo, del Val de San Roman, otra por Domingo Gallego de un prado, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1838, por el Escribano Perez Juana, Josefa Gallego, residente en Santibañez, otra por Calixto Gallego de una tierra, folio 258 vuelto. Pueblo de Villoria.

En 29 Enero 1838, por el Escribano Gonzalez, D. Manuel Nuñez otra que le hizo D. Antonio Feo de una casa en id., folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 1.º Febrero 1838, por el Escribano Villelga, Gregorio Panero, de Estébanez, otra por Cayetano Guerra de una tierra, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Enero 1838, por el Escribano Gonzalez, Francisco Quintana otra por Francisco de la Fuente de un prado, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 5 Diciembre 1837, por el Escribano Guerra, Fernando de la Iglesia, de San Roman de la Vega, otra por Casilda Claro de una casa y una tierra, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Enero 1838, por el Escribano Salvadores, D. Celestino Alvarez, del Val de San Lorenzo, otra por D. José Berbetos de una casa en la plaza Mayor, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 30 Enero 1838, por el Escribano Guerra, Pascual Guerra, de Nistal, otra por Manuel Fernandez de un linar, folio 258 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Junio 1838, por el mismo Escribano, Pascual Guerra, de Nistal, otra por Manuel Combarros y otros testamentarios de Luisa Cabello, José Guerra y Gregoria Cabello, de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 21 Noviembre 1838, por el Escribano Gonzalez, Roque Gomez, de Combarros, otra por Vicente Camp., de Quintanilla, de una tierra, una huerta y una porcion de prado, folio 259. No consta el pueblo.

En 20 Mayo 1838, por el mismo Escribano, Miguel Riesco, del Val de San Lorenzo, otra por Gabriel del Cabo de una parte de casa, folio 259. No consta el pueblo.

En 9 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Santiago Ares Alonso, de Valdespino, otra por Antonio Ordas, de Posadillo, de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 2 Enero 1838, por el Escribano Gonzalez, D. Santiago Ares Alonso, de Valdespino, otra por Pedro Ordas, de Posadillo, de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 19 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Celestino Alvarez otra por Cayetano del Otero de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 28 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Miguel Ramos, de Valdiviegas, otra por Antonio Ramos de dos huertas, folio 259. No consta el pueblo.

En 23 Diciembre 1837, por el Escribano Perez Juana, Juan del Rio, de Bustos, otra por Pedro Gonzalez de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 3 Febrero 1837, por el Escribano Villelga, Manuel Garcia, de Sardonado, otra por Jerónimo Martinez de un huerto, folio 259. No consta el pueblo.

En 3 Febrero 1837, por el mismo Escribano, Carlos Arias, de Armellada, otra por Tiburecio Gonzalez y otros de una tierra, folio 259. Pueblo de Huerga.

En 24 Enero 1837, por el mismo Escribano, Matías Benavides otra por José Juarez de una tierra, folio 259. Pueblo de Villoria.

En 9 Enero 1837, por el Escribano Blanco, Doña Magdale-

na Gonzalez, de Villamor, otra de donacion por José Gonzalez de varias fincas, folio 259. No consta el pueblo.

En 30 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Nicolás Alvarez, de Quiñones, otra por Gabriel Alvarez de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Antonio Villar, de Huerga del Rio, otra por María Martinez de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Froilan Díez otra por José Velasco de una tierra, folio 259. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1838, por el mismo Escribano, Juan Mario, de Santa Marina del Rey, otra por Manuel Alvarez de un prado, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, José Martínez, de Lamilla, otra por Juan Martinez de una tierra, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Agustín Pintado, de Armellada, otra por Isidro Arias y consorte de un pajar, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Enero 1838, por el mismo Escribano, Manuel Márcos, de Aurisa, otra por Diego Perez de una tierra, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Benito Velasco, de Santa Marina del Rey, otra por Juana Alvarez y otro de una casa, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 31 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Antonio Márcos, de Santa Marina del Rey, otra por Celedonio Guerra y otro de una porcion de prado, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Enero 1837, por el mismo Escribano, Anselmo Delgado, de Aurisa, otra por José Alvarez, de San Roman de los Caballeros, de una tierra, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, María Martínez, de Armellada, otra por Francisco Alvarez de una tierra, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 29 Enero 1838, por el Escribano Valbuena, D. Bernardo Ruiz, de Carrizo, otra por el Juez de primera instancia de Leon, comisionado de la venta de Bienes nacionales, de un monte y un prado procedente de las monjas de Carrizo, folio 259 vuelto. Pueblo de Carrizo.

En 15 Febrero 1838, por el Escribano Villelga, Nicolás Alvarez, de Quiñones, otra por Antonio Magaz de una tierra, folio 259 vuelto. No consta el pueblo.

En 30 Enero 1838, por el Escribano Jimeno, D. Miguel Ramon Fernandez, de Leon, otra por Bernardo Sutil de una tierra, folio 260. No consta el pueblo.

En 18 Agosto 1837, por el Escribano Isaac, D. Manuel Perez, de Andiñuela, otra por José Martínez de un quignon de prado, folio 260. No consta el pueblo.

En 18 Agosto 1837, por el mismo Escribano, D. José Antonio Salvadores, de Castrillo de los Polbazares, otra por Gabriel Ramos de dos tierras, folio 260. No consta el pueblo.

En 25 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Valerio Cadierno, de Molina Ferrera, otra por Benito de la Fuente de una llamera, folio 260. No consta el pueblo.

En 25 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Valerio Cadierno, de Molina Ferrera, otra por Benito de la Fuente de un prado, folio 260. No consta el pueblo.

En 22 Julio 1837, por el mismo Escribano, Mateo Martinez, de Andiñuela, otra por Cayetano Arguillo de un prado, folio 260. No consta el pueblo.

En 7 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Toribio de la Puente Nieto, de Villalibre, otra por José Blas de una tierra, folio 260. No consta el pueblo.

En 16 Octubre 1837, por el mismo Escribano, Matías Crespo, de Santa Colomba, otra por Hermenegildo Moran de una tierra, folio 260. No consta el pueblo.

En 2 Setiembre 1837, por el mismo Escribano, José del Rio, de Cuevas, otra por Doña María Fernandez de una huerta, folio 260. No consta el pueblo.

En 24 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Bonifacio Alonso, de Molina Ferrera, otra por Juan Martinez de un prado, folio 260. No consta el pueblo.

En 25 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Bonifacio Alonso, de Molina Ferrera, otra por Domingo de Lera de varias fincas, folio 260. No consta el pueblo.

En 14 Octubre 1837, por el mismo Escribano, D. Bernardo Alonso, de Tabladillo, otra por Toribio Alonso y consorte de un pajar y un huerto, folio 260. No consta el pueblo.

En 6 Octubre 1837, por el mismo Escribano, D. Angel del Palacio, de Tabladillo, otra por Manuel Nieto de una tierra, folio 260. No consta el pueblo.

En 26 Setiembre 1837, por el mismo Escribano, Juan Cordero Arés, del Val de San Lorenzo, otra por Pedro Alonso de un huerto, folio 260. No consta el pueblo.

En 1.º Agosto 1837, por el mismo Escribano, Miguel Fernandez, de Santiagomillas, otra por Tomás Alonso de una tierra, folio 260. No consta el pueblo.

En 14 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, D. Santiago Franco Rodriguez, de Santiagomillas, otra por Tomás Callejo, de Santibañez de la Isla, de tres tierras, folio 260. No consta el pueblo.

En 13 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Manuel Blas, de Santiagomillas, otra por Josefa Celada de parte de casa, folio 260. No consta el pueblo.

En 20 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Eugenio Benavides, de Filieil, otra por Feliciano Panizo de una cortina, folio 260. No consta el pueblo.

En 7 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Angel Alvarez, de Benavides, otra por D. Manuel Blanco de un arroteo, folio 260. No consta el pueblo.

En 4 Mayo 1834, por el mismo Escribano, Andrés del Palacio, de Villar de Ciervos, otra por Doña Josefa Ramos de una tierra, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, José Alonso Alonso, de Lagunas, otra por José Blas de parte de casa y un prado, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Marzo 1837, por el mismo Escribano, Juan Fernandez, de Vega de Magaz, otra por Vicente Gonzalez de una tierra, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Marzo 1837, por el mismo Escribano, Juan Fernandez, de Vega de Magaz, otra por Domingo Gomez de dos tierras, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Agosto 1836, por el mismo Escribano, Pedro Guerra Franco, de Santiagomillas, otra por Cecilia Franco Mendaña de un colmenar, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 21 Octubre 1837, por el mismo Escribano, Antonio Carro Crespo, de Santa Colomba de Somoza, otra por Pedro de Cabo de dos prados, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Enero 1838, por el mismo Escribano, Juan Alvarez, de Pedredo, otra por Ana Moran de seis tierras, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Enero 1838, por el mismo Escribano, Juan Alvarez, de Pedredo, otra por Ana Moran de un pajar y dos tierras, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 26 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Andrés Fernandez, de Rabanal del Camino, otra por Andrés Crespo Botas de la mitad de un pajar y un linar, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 12 Diciembre 1837, por el mismo Escribano, Domingo Perez, de Rabanal del Camino, otra por María Rosa Gutierrez de tres tierras, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Enero 1838, por el mismo Escribano, Santiago Moran, de Turienzo, otra por Miguel Martinez de una casa, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Enero 1837, por el mismo Escribano, Miguel Crespo Alonso, de Santa Colomba, otra por Antonio Carro Crespo de dos prados, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Noviembre 1836, por el mismo Escribano, Antonio Mayo, de Molina Ferrera, otra por José Alonso y consorte de un colmenar, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Enero 1838, por el mismo Escribano, Tirso de Vega Cepeda, de Nistal, otra por Santiago Martinez de una casa, folio 260 vuelto. No consta el pueblo.

En 3 Enero 1838, por el mismo Escribano, D. Santiago Franco Rodriguez otra por Ambrosio Dominguez, de Posadilla, de un prado, folio 261. No consta el pueblo.

En 12 Setiembre 1837, por el mismo Escribano, Francisca Martinez, de Murias de Pedredo, otra por Hermenegildo Moran de la mitad de un pajar, folio 261. No consta el pueblo.

En 4 Julio 1837, por el mismo Escribano, Miguel Crespo Alonso otra por Santiago Carro de la mitad de un pajar, folio 261. No consta el pueblo.

En 9 Enero 1837, por el Escribano Valero, Francisco Perez, de Villagaton, otra por Juan Cabeza de un prado, folio 261. No consta el pueblo.

En 12 Noviembre 1837, por el Escribano Guerra, Pedro Fernandez Prieto, de San Martin, otra por Toribio Guerra de una huerta, folio 261. No consta el pueblo.

En 12 Febrero 1838, por el Escribano Blanco, Andrés Rodriguez, de Bercianos, otra por Francisco Alvarez y otros, de Armellada, de dos prados, folio 261. No consta el pueblo.

En 11 Enero 1838, por el mismo Escribano, Fermin Sanchez y Jerónima Martinez, de Santa Marina, otra por Manuel Anton y Manuel Gonzalez de una tierra, folio 261. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1838, por el mismo Escribano, Manuel Alvarez Mayo, de Santa Marina, otra por José Velasco y Manuel Lorenzo de una tierra, folio 261. No consta el pueblo.

En 11 Enero 1838, por el mismo Escribano, Manuel Jimeno, de Quiñones, otra por Juan Arias y su mujer de una tierra, folio 261. No consta el pueblo.

En 30 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Jacinto Martinez, de Armellada, otra por Domingo Arias de un arroteo, folio 261. No consta el pueblo.

En 11 Mayo 1837, por el mismo Escribano, Juan Guerra, de Huerga del Rio, otra por Nicolás Arias de una tierra, folio 261. No consta el pueblo.

En 31 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Francisco Martinez, de Armellada, otra por Doña Catalina Valderrama, de Leon, de un prado, folio 261. No consta el pueblo.

En 31 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Manuel Márcos, de Turcia, otra por Doña Catalina Valderrama de una huerta, folio 261. No consta el pueblo.

En 8 Febrero 1838, por el mismo Escribano, Carlos Arias, de Armellada, otra por Roque Alvarez y otro de una tierra, folio 261 vuelto. No consta el pueblo.

En 16 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Santiago Martinez, de Armellada, otra por Alejo Martinez y su mujer de un prado, folio 261 vuelto. No consta el pueblo.

En 5 Enero 1838, por el mismo Escribano, Manuel Perez, de Teresa, otra por Pablo Martinez y Silvestre Perez de una tierra, folio 261 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Noviembre 1837, por el Escribano Guerra, Domingo Fidalgo, de Puertarrey, otra por Rosalía Guerra y consorte, testamentarios de Santos Dominguez de un molino y dos huertas, folio 261 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, Domingo Fidalgo, de Puertarrey, otra por Manuel Gonzalez Nieto de una huerta, folio 261 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Noviembre 1837, por el mismo Escribano, D. Juan Antonio Salvadores, de Castrillo, otra por Francisco Carrera de una tierra, folio 261 vuelto. No consta el pueblo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos:

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario interino de esta heroica villa y su partido, se cita á Eusebio Gallardo y Catoira, natural de la Coruña, á fin de que en el único é improrrogable término de 10 días, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Felisa Gallardo y Menendez, de 24 años de edad, natural de Valladolid, para el matrimonio que intenta contraer con Baltasar Lopez Cavadas, natural de Santander, hijo de Anselmo y de Antonia; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Octubre de 1875.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

Albualol.

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por Juan de los Duros, licenciado del cuerpo de Carabineros, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se verifique la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él se sigue sobre haber tratado de escalar la caseta de Carabineros de la Rambla del Agua, término de Rubite, con otros sujetos que se ignoran; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albualol á 27 de Octubre de 1875.—Juan García Maestre.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á Severiana Anchuelo Ibañez, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 16 de Enero de 1873, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo; advirtiéndolo lo ha hecho ya su hijo Jesús María Robredo Anchuelo.

Alcalá de Henares 26 de Octubre de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña. —P

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que al anochecer del día 26 del actual, regresando del campo á su casa Gregorio Rojo, vecino de la villa de Valdeterres, correspondiente á este partido, fué detenido y atado por tres hombres desconocidos, robándole las dos mulas que conducía.

En su consecuencia, he acordado en providencia del día de hoy se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los citados sujetos y caballerías, caso de ser habidos, siendo las señas que se han suministrado por el robado las siguientes:

Señas de los ladrones.

Uno como de cinco piés de estatura, grueso; vestía chaqueton burgalés pardo, chaleco, pantalon, faja y gorra negros, barba poblada, y de unos 30 años de edad.

Otro más bajo que el anterior, con una manta blanca de rayas grandes encarnadas, entre la cual se ocultaba, y zapatos gordos con tachuelas.

Y otro más alto, del cual no pudieron recogerse más señas.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, llamada Valerosa, alzada siete cuartas y dos dedos, de 14 años de edad, fogueta de los dos corvejones, un lunar blanco en las vértebras dorsales, y otros dos en el costillar izquierdo y derecho, y varios pequeños por los aparejos.

Y la otra llamada Capitana, alzada siete cuartas, cerrada, con dos esparavancs, uno en cada corvejon, donde por haberle dado untura fuerte se observan todavía varias señales de la misma, un poco coja y con una B en las narices.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Octubre de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á las Autoridades de la Nacion, Jefes de puesto de la Guardia civil é individuos de la policía judicial que al anochecer del día 22 del actual, al emprender su regreso al pueblo los criados de D. Calixto Anchuelo, vecino de la villa de Santorcaz, que acababan de dejar el trabajo, fueron asaltados por dos hombres que montaban caballos é iban armados de rewolvers, y despues de atarlos les robaron los dos pares de mulas que conducian; y habiendo acordado por auto de esta fecha se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los ladrones y caballerías, caso de que sean habidos, se publican á esta continuacion las siguientes:

Señas de los ladrones.

Uno de 35 á 40 años de edad, estatura cinco piés, fornido, barba poca, vestido con chaqueton blanco y gorra negra, voz bronca.

El otro de la misma edad, más delgado y más alto, pantalon á pierna muy estrecha, su color oscuro, sombrero negro y bigote: ámbos como corredores ó chalanes.

Señas de las mulas.

Una llamada Jabalina, de siete años, alzada siete cuartas y seis dedos, castaña, la cola rozada del carro, con una costra en el costillar izquierdo por causa de un palo, herrada de las cuatro extremidades.

Otra llamada Prendera, de siete años, alzada siete cuartas y cinco dedos y medio, bociblanca, con dos lunares blancos en los costillares por causa del sillón, la cola rozada, y un hierro en el hocico de figura de cruz y O.

Otra llamada Estudianta, de unos ocho años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, una rozadura debajo de la cola de resultas de la ataharre, igualmente herrada.

Y la otra llamada Chaparra, de unos 14 años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro largo y labrada del corvejon de la pata izquierda al lado interior, y herrada como las anteriores.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Octubre de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

Alcañices.

D. José María La Iglesia, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Alcañices.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado, vecino que fué de Madrid, en la calle de la Paloma, núm. 22, cuarto principal interior, y á su mujer Francisca Moragaya Gonzalez, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye contra Pablo Gonzalez sobre matrimonio ilegal; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 23 de Octubre de 1875.—José María La Iglesia.—De órden de S. S., Manuel Marron.

Alcaráz.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza al preso fugado de las cárceles de esta ciudad Apolinar Gonzalez Garcia, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, de 23 años, pelo castaño, color bueno, con poca barba; que viste con pantalon claro de verano, faja negra, para que se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado al anochecer del día 23 del corriente; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del dicho fugado Apolinar Gonzalez, pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dada en Alcaráz á 24 de Octubre de 1875.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Algeciras.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que corresponda la busca y detencion de dos caballerías que en la noche del 4 de Junio último fueron hurtadas en este término á Juan Carrillo, remitiéndolas á este Juzgado si fueren habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legitima adquisicion de aquellas.

Las señas de las caballerías son: un mulo castaño, mediano de cuerpo, panzoncito, recién capado, de cuatro años, con un hierro.

Y otro mulo negro, cenceño, recién capado, sin hierro, mediano, de cuatro años.

Algeciras 23 de Octubre de 1875.—Rafael Lopez.—Manuel Perez.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Morales Argel, de profesion dentista, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo contra Antonio Godina Alcántara, conocido por el Torrecampeño; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Andújar 12 de Agosto de 1875.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Martinon y Navajas.

Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita á José Trascastro, cuyo segundo apellido, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue contra Juan Rodriguez Delgado sobre lesiones á Antonio Alarcon Lucena, vecinos de Mollina.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que averiguen el paradero del José Trascastro le hagan saber se presente en este Juzgado.

Antequera 23 de Octubre de 1875.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de 15 días á Manuel Ramos Garcia, conocido por el Guitarrero, natural y vecino de esta poblacion, hijo de Cristóbal y Rosario, casado, panadero, de 29 años de edad, de estatura regular, moreno, pelo y barba castaña, con bigote y ojos melados, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta poblacion para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Francisco Sarmiento Luque.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido Manuel Ramos Garcia, y habido que sea lo pondrán á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Antequera á 28 de Octubre de 1875.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

Aoiz, en Pamplona.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia del partido de Aoiz, constituido accidentalmente en esta capital.

Por la presente cito, llama y emplaza á los Jefes carlistas Carasa y D. Antonio Lizárraga, y titulado Interventor D. Benito Bustince, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, á contar, respecto de los dos primeros, desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, y en cuanto al tercero desde que tenga lugar aquella en este último periódico oficial, comparezcan en este Juzgado de Aoiz á prestar una declaracion acordada en causa por ocupacion de instrumentos de música, verificada en la ciudad de Sangüesa la tarde del 5 de Junio de 1872; en la inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dichos tres sujetos, á los que en caso de ser habidos harán que se presenten en dicho Juzgado.

Dada en Pamplona á 22 de Octubre de 1875.—José de Iguzquiza.—Por mandado de S. S., Angel Huarte.

Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

En virtud del presente edicto cito y llamo á Estéban Baro, individuo que ha sido del cuerpo de Orden público de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar una declaracion en causa sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Octubre de 1875.—Francisco María Donnet.—Licenciado Francisco Oller, Eseribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se llama á Mateo Bartolomé, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á evacuar el traslado que se le confiere de la acusacion fiscal en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo á Juan Amigó; apercibido de que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Octubre de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Eseribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desacato á S. E. la Audiencia del territorio contra Miguel Pedro, Miguel Comas y Pedro Baró y Sanmartin, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de notificarles la sentencia recaída en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Octubre de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Eseribano.

Boltaña.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de la villa de Boltaña y su partido.

Por la presente cito y emplazo á Antonio Gambero, italiano, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion, pues así lo tengo acordado en la causa que en el mismo pende sobre lesiones á dicho Gambero; apercibiéndole que de no verificar su comparecencia le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Boltaña á 23 de Octubre de 1875.—Miguel J. Blasco.—Por su mandado, Victorino Puicerens.

Búrgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Hago saber que declarado en concurso voluntario D. Eusebio Lombana y Hoyo, vecino y del comercio de esta capital, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante con los títulos justificativos de sus créditos; apercibi-

bidos de paralles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en indicados autos.

Dado en Búrgos á 26 de Octubre de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Higinio Villafria. —P

Caldas de Reyes.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España por la gracia de Dios, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas.

A las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial ruego por medio de esta requisitoria procedan á la busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder fuesen hallados los efectos que á continuación se expresan, hurtados de Ana del Socorro Fariña, vecina de San Mamed de Amil, la noche del 19 al 20 del actual, poniéndolos, caso sean habidos, á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 24 de Octubre de 1875.—Juan Puig.—De orden de S. S., Andrés del Villar, por el originario.

Efectos robados.

Siete camisas de mujer.

Tres de un niño.

Dos paños de manos.

Una cesta en que se hallaban colocadas dichas piezas, todas en buen uso.

Carlet.

D. José Hervás, Juez municipal de esta villa de Carlet, Regente el Juzgado de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y oficio del referendario se ha presentado demanda de pobreza, cuyo escrito contiene el principal que se copia:

«Principal de escrito.—Al Juzgado.—Ramona Salvador y Campos, natural de Real de Montroy y vecina de Sollana, ante el Juzgado parezo y digo que, teniendo necesidad de entablar un juicio de menor cuantía contra María Perpiñá, natural y vecina de Real de Montroy, habitante en la calle del Abrevador, en demanda de que se declare nula y de ningún valor ni efecto cierta escritura de venta de una casa de mi propiedad hecha por mi marido Luis Blasco á favor de aquella; y careciendo por mi parte de toda clase de rentas ó bienes, viviendo del jornal eventual que gano, que como jornal de mujer es cortísimo, me encuentro en el caso de ser declarada pobre, como comprendida en el núm. 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente: para ser declarada pobre en la forma legal con los beneficios que la ley concede, acudo al Juzgado ofreciendo sumaria información de testigos; y suplico al Juzgado que, previas las formalidades legales, se sirva declararme pobre, con los beneficios que la ley concede á los de mi clase.»

A cuya solicitud he acordado la siguiente

«Providencia.—Carlet, día 20 de Octubre de 1875.—De la solicitud de pobreza que interpone Ramona Salvador y Campo en su anterior escrito, se confiere traslado por término de seis días á su marido Luis Blasco y Blasco, á María Perpiñá y al Promotor fiscal: para la notificación de esta expídase despacho al Juez municipal de Montroy; y para la de Luis Blasco, atendida su ausencia é ignorado paradero, publíquese el correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo acuerda y firma el Sr. Regente el Juzgado de primera instancia del partido con su Asesor D. Enrique Chornet que suscribe.—Doy fé.—José Hervás.—Licenciado Enrique Chornet.—Joaquín Muñoz.»

Y para que sirva de notificación en forma al ausente Luis Blasco y Blasco, se expide la presente en Carlet á 20 de Octubre de 1875.—José Hervás.—Joaquín Muñoz. —P

Castellote.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Hipólito Oliveros, vecino del Mas de las Matas, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba clara y poca, cara redonda, color bajo; y viste pañuelo de seda á la cabeza, chaqueta de pana negra, calcillas azules, alpargatas miñoneras, y que es tartamudo, sobre homicidio de Francisco Gil, su convecino, en 28 de Agosto último, se acordó la prisión de dicho Hipólito Oliveros, la cual no ha podido tener lugar por ignorarse su paradero; y á fin de que pueda tener efecto, encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción pueda hallarse, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del referido Oliveros, procedan á su prisión y remisión á las cárceles de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellote á 24 de Octubre de 1875.—Federico Galicia.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Peralta y Cortea y Francisco Aguilar y Jarque, vecinos de Serra, para que en el término de 10 días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia dictada en causa contra los mismos sobre lesiones; y para que extingan en las cárceles de esta cabeza de partido tres meses de arresto mayor que por dicha sentencia se les imponen; pues que pasado dicho término sin presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial practiquen las más activas diligencias para aver-

riguar el paradero de los expresados Manuel Peralta y Cortea y Francisco Aguilar y Jarque, cuyas señas se expresan á continuación; y conseguido, los manden comparecer ante este Juzgado, y si se negaren disponer sean conducidos con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 25 de Octubre de 1875.—Federico Galicia.—Por su mandado, Rafael Alverá.

Señas de Manuel Peralta y Cortea.

Edad 26 años, estatura baja, ojos azules, nariz regular, barba clara, pelo castaño, color bueno; viste el traje del país, consistente en calzon, chaleco negro, faja morada, alpargatas y pañuelo á la cabeza.

Señas de Francisco Aguilar y Jarque.

Edad 26 años, estatura regular, barba clara, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno; viste el traje del país, consistente en calzon y chaleco negro, faja morada, alpargatas y pañuelo á la cabeza.

Celanova.

D. Alfonso XII, Rey de España; en su nombre D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la villa de Celanova.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, por la Escribanía del referendario, pende causa criminal contra Nazario Dominguez y otros tres ó cuatro hombres armados á sus órdenes, ignorándose las demás circunstancias, sobre robo de dinero y otros efectos á los recaudadores de Sande y de Pereda, perpetrado el día 6 de Noviembre último, en la cual se acordó recibir declaración como procesados á los mismos.

Y como no pueda citárseles por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en auto de este día publicar su llamamiento por medio de la presente, que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles las declaraciones pendientes; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Celanova á 5 de Octubre de 1875.—Venancio Meruéndano.—De orden de S. S., José B. Deza.

Ciudad-Real.

D. Ramon Recuero y Medrano, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente excito el celo de los Sres. Gobernadores de esta provincia, de la de Badajoz y Toledo, Alcaldes constitucionales de ellas y agentes de seguridad pública para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura con su oportuna remisión á este Juzgado, en caso de ser hallado, al procesado Francisco Escribano é Higueras, natural de Talavera, vecino de Miguelterra, de oficio alambrero, de estado soltero, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, barba poca, color claro descolorido, con una cicatriz en la frente, á fin de que en la cárcel de esta ciudad extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Albacete en la causa que en el año de 1870 se le siguió por lesiones á su convecino Antonio Alvaro; pues así lo he acordado en el incidente de ejecución de sentencia de su razon.

Dada en Ciudad-Real á 28 de Octubre de 1875.—Ramon Recuero.—De orden de S. S., Ramon Antonio Vallés.

Chantada.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ubaldo Auz, Juez del partido de la villa de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pegerto Vazquez, Camilo do Campo, José Bernardes y Pegerto Lopez, todos vecinos de la parroquia de San Miguel de Buciños, término municipal de Carballedo, en este partido, para que dentro del término de 10 días se presenten en la pública del partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye por lesiones á Benito Peleteiro; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que caso de ser habidos procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes, para lo que se ponen á continuación sus señas personales.

Dada en Chantada á 26 de Octubre de 1875.—Ubaldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Señas de Pegerto Vazquez.

Edad 30 años, estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y ojos negros, barba poblada, cara delgada, color trigueño.

Idem de Camilo do Campo.

Edad 28 años, estatura regular, delgado, ojos y pelo negros, cara larga, barba poca.

Idem de José Bernardes.

Edad 30 años, estatura alta, delgado de cuerpo, pelo negro y largo, ojos negros, cara delgada, lampiño y de color pálido.

Idem de Pegerto Lopez.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, color bueno y de poca barba.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Perez, vecino de Nombrevilla, para que en término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa pendiente contra Don José Pebúz, Alcalde de Romanos, por exacción de multas en metálico; apercibido que si no lo verifica en el término señalado se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 29 de Octubre de 1875.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., José Gonzalvo.

Ecija.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se convoca y cita á junta general para nombramiento de síndicos á los acreedores del concurso voluntario á bienes de D. José Guerra Ordoñez, de esta vecindad y comercio, la cual ha de tener lugar en la audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día 20 de Noviembre próximo; prevenidos dichos acreedores que sólo podrán concurrir á la junta los que presenten en el acto los títulos de sus créditos.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos y no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Ecija á 23 de Octubre de 1875.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes. —P

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio y José Gabarre Esendero y á Miguel Parruy y Hernandez, gitanos, para que inmediatamente comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar las declaraciones que respectivamente tienen prestadas en la causa criminal que me hallo instruyendo con motivo de la herida que le fué inferida á dicho José en Alcolea de Cinca; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fraga á 26 de Octubre de 1875.—José María de Melgar.—De su orden, Pablo Nart.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Miguel Almarza y Ruiz, hijo de Pedro y de María, natural de Córdoba y de esta vecindad, de estado soltero, trabajador del campo, individuo de mar que ha sido en el Departamento de San Fernando y de 20 años de edad, para que en término de 10 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á efecto de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido con otro por delito de hurto, citarlo y emplazarlo para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Sevilla; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 26 de Octubre de 1875.—Tomás Maroto Salado.—Antonio Cala.

La Bañeza.

D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Tomás Fernandez Falagan, natural y vecino que fué de Castrotierra de la Valduerna, que falleció abintestado hallándose preso en esta villa el día 24 de Noviembre de 1870, para que comparezcan en este Tribunal dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante haber renunciado la herencia cuatro de sus hijos Margarita, José, María y Miguel Fernandez Brasa, y aceptado tan sólo á beneficio de inventario el otro, Felipe Fernandez Brasa, vecinos de dicho pueblo.

Dado en La Bañeza á 22 de Octubre de 1875.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Mateo María de las Heras. —P

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Licenciado D. José Alvarez y Shanahan, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustino Rodriguez Santana, natural de Telde y vecino de esta ciudad de Las Palmas, de 40 años de edad, zapatero, sin señas personales, reo ausente, sin que haya podido ser habido, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que por este Juzgado se le ha seguido por lesiones á su convecino Narciso Aleman y Morales; bajo apercibimiento que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades civiles y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero de Faustino Rodriguez Santana, y caso de ser habido lo detengan y remitan por tránsito de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Las Palmas á 18 de Octubre de 1875.—José Alvarez y Shanahan.—De orden de S. S., José G. Rodriguez.

Logroño.

El Sr. D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta capital.

Por providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en causa que se siguió contra Francisco Aragon y otro sobre desacato á la Autoridad, ha acordado se cite á D. José Titos, agente de orden público que era en el mes de Octubre de 1862 en esta capital, y cuyas restantes señas personales se ignoran, para que en el término de nueve días se presenten en el referido Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades competentes que si les constare ó pudiesen averiguar el paradero de aquel, lo comuniquen á este Juzgado para los efectos convenientes.

Logroño 26 de Octubre de 1875.—V.º B.º—Camba.—El actuario, Cándido Burgo.

Lorca.

D. Juan Bautista Carrasco Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia de Lorca por ausencia del propietario &c.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Soledad Ortega Lopez, de 14 años de edad, natural y vecina de Lorca, para que se presente en la cárcel de este partido, por hallarse así mandado en el expediente de ejecucion de sentencia que se instruye para llevar á efecto la dictada en causa sobre hurto de dinero.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligencias á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Autoridades de la Nación, para la captura y conduccion de la penada Soledad Ortega Lopez, como interesa á la recta administracion de justicia.

Lorca 24 de Octubre de 1875.—Juan Bautista Carrasco.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

Madrid.—Buenavista.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 13 de Setiembre de 1875, el Sr. D. Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos por el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, en nombre de D. Tomás Gonzalez Crespo, sobre que se lo declare pobre para litigar con D. José Manuel de Aztigarraga y la viuda y heredera de Don Miguel Antonio de Ezama; y

1.º Resultando que por providencia de 13 de Febrero último se confirió traslado del incidente de pobreza promovido á D. José Manuel de Aztigarraga, vecino de Campanario; á la viuda de D. Miguel Antonio de Ezama y á su hija y heredera, vecinas de Valladolid, á quienes se mandó emplazar con entrega de las copias simples presentadas por el Procurador Rita Vazquez para que compareciesen á contestarle dentro del término de 10 dias, librándose al efecto los correspondientes exhortos:

2.º Resultando que en 10 de Marzo último tuvo lugar el emplazamiento y entrega de copia simple á D. Manuel de Aztigarraga, sin que haya podido tener efecto en la viuda é hija y heredera de D. Miguel Antonio de Ezama por no haber sido habidas, ignorándose cuál sea en el día su actual domicilio:

3.º Resultando que no habiendo comparecido el D. José Manuel de Aztigarraga, se le acusó la rebeldía; se tuvo esta por acusada, y se mandó se entendieran las diligencias sucesivas con los estrados de este Juzgado, como así se viene haciendo, y lo que se hizo saber al D. José en la misma forma que el emplazamiento:

4.º Resultando que por el Procurador Rita Vazquez en escrito de 6 de Abril último se solicitó del Juzgado se le tuviera por apartado, sin perjuicio de la citacion de la viuda de D. Miguel Antonio de Ezama y de su hija y heredera; y habiéndose ratificado su poderdante en el contenido del referido escrito, por providencia de 12 de Mayo siguiente se le tuvo por apartado por ahora, sin perjuicio, continuando con la de D. José Manuel de Aztigarraga y del Promotor fiscal de este Juzgado, á quien se le confirió traslado, que evacuó con fecha del 13, interesando del Tribunal se sirviera con estado desestimar lo pretendido por el referido Procurador Vazquez, á menos que no apareciesen acreditados los hechos que se aludían:

5.º Resultando que por providencia de 21 del referido mes de Mayo se recibió á prueba este incidente por término de 10 dias, prorogados despues hasta los 20 de la ley, dentro de los cuales y con citacion contraria se ha practicado la propuesta por el actor, quien ha presentado tres testigos que han declarado que D. Tomás Gonzalez Crespo carece de toda clase de bienes, rentas, cultivo de tierras y de eria de ganados, y que para atender á su subsistencia y á la de su hija, pupila, cuenta sólo con el jornal ó sueldo eventual de 7 rs., inferior al doble jornal de un bracero en esta localidad:

6.º Resultando que, segun aparece del oficio de la Administracion económica de esta provincia, D. Tomás Gonzalez Crespo no satisface cuota alguna de contribucion en esta Corte por los conceptos de territorial ni subsidio industrial:

1.º Considerando que en la tramitacion de este incidente se han observado las prescripciones legales vigentes:

2.º Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo primero y segundo, deben ser considerados como pobres aquellos que acrediten vivir tan sólo de un jornal eventual inferior al doble de un bracero en la localidad donde residan, y que D. Tomás Gonzalez Crespo ha justificado cumplidamente esta circunstancia, así como que no posee bienes de ninguna clase:

3.º Considerando que en su virtud procede la declaracion de pobre solicitada;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de esta frase á D. Tomás Gonzalez Crespo para litigar con D. José Manuel de Aztigarraga, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 181; pero con las limitaciones que establecen los 198 al 200 inclusive de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

Publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Blanco.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instan-

cia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en este día.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—De que doy fé.—Lorenzo Sancho.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Luis Bahía, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Angel Garcia Huertas, de estado casado, de oficio jornalero, de 26 años de edad, vecino de Zaragoza, para que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de una diligencia en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 27 de Octubre de 1875.—V.º B.º.—El Juez interino, Luis Bahía de Urrutia.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Luis Bahía, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 dias á D. Pascual Galan, cuya demás filiacion, domicilio y señas personales se ignoran, para que comparezca en mi Juzgado y Eseribania del que refrenda ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por robo de títulos del 3 por 100 consolidado interior.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial de la Nación, para que tan luego como tengan conocimiento del paradero de D. Pascual Galan lo manifiesten á mi Juzgado, ó le pongan en la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1875.—Luis Bahía de Urrutia.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra José Gutierrez sobre estafa á D. Rauldolfo Boada, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á José Gutierrez, cuyas demás circunstancias, señas personales, domicilio y paradero se ignoran, como asimismo el punto donde se encuentre, y al que caso de ser habido conducirán á esta cárcel pública, consignándolo á disposicion de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, y recibirle declaracion inquisitiva en causa que se le instruye sobre estafa á D. Rauldolfo Boada y Bonilla; cuyo sujeto deberá personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 15 dias; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policia judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Octubre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 26 de Octubre de 1875.—Enrique Norro.

Mora de Rubielos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del partido de Mora de Rubielos, se cita y se llama á Mariano Bea Catalan, vecino que fué de Villahermosa, provincia de Castellon, natural de dicha villa, cuyo actual paradero hoy se ignora, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Eseribania del infrascrito, sita en la calle del Estudio, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue contra Joaquin Zarzoso por robo y asesinato.

Mora 22 de Octubre de 1875.—El Escribano, Benjamin Terren.

San Mateo.

D. Francisco Moltó Climent, Fiscal honorario de Departamento, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido de San Mateo.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Vilanova é Ibañez, oficial carlista, vecino de esta villa, que se ignora en la actualidad su paradero, para que en el término de 20 dias se presente á este Juzgado ó manifieste donde se halla á fin de prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Vicente Conesa y Salvador sobre robo de dinero á la sirvienta Tomasa Querol y Beltran; pues de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Mateo á 23 de Octubre de 1875.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber que por providencia de 14 de Setiembre último, recaida en los autos de concurso de la herencia de D. Alberto Urries y Bucareli, vecino que fué de esta ciudad, han sido nombrados y elegidos síndicos en la junta general de acreedores celebrada en 13 del mismo mes D. Mariano Aladren y D. José María Orús, quienes con arreglo á la ley se les hará entrega de todos cuantos bienes y efectos pertenezcan al concurso.

Lo que se anuncia por medio del presente. Dado en Zaragoza á 24 de Setiembre de 1875.—Salvador Romero.—Por su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	707.73	6.2	5.7	N. O.	Calma.
9 de la m.	707.99	8.8	8.4	N. O.	Idem.
12 del día.	707.38	16.8	12.9	N. O.	Idem.
3 de la t.	706.39	20.2	14.4	O.	Idem.
6 de la t.	706.44	15.3	14.4	O.	Idem.
9 de la n.	706.50	12.4	10.7	O.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	23.8
Idem mínima de id.....	6.1
Diferencia.....	14.7
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra.....	26.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	42.7
Diferencia.....	15.3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Noviembre de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	765.4	18.5	N. E.	Brisa...	Nubes....	Bella.
Oviedo.....	761.0	16.0	S. O.	Idem...	Celajes...	»
Coruña (8 h)	762.4	16.4	S. O.	Idem...	Cubierto...	Tranq.º
Santiago.....	768.9	14.0	S. O.	Idem...	Idem.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	765.2	14.9	N.	Brisa...	Alg. nube.	Bella.
Badajoz.....	»	15.7	N. E.	Viento...	Despejado.	»
S. Fern. (8 h)	764.0	14.0	E. N. E.	Calma...	Idem.....	Abor.º
Sevilla.....	764.4	19.0	N. O.	Idem...	Idem.....	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	766.4	12.0	N.	Calma...	Despejado.	»
Alicante.....	764.8	23.0	N. O.	Brisa...	Idem.....	Tranq.º
Murcia.....	763.7	19.8	S. O.	Idem...	Nubes....	»
Valencia.....	762.4	19.4	O.	Calma...	Despejado.	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	10.0	N. O.	Calma...	Despejado.	»
Soria.....	761.6	10.4	O.	Brisa...	Idem.....	»
Burgos.....	764.3	9.2	O.	Calma...	Niebla...	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	765.8	8.8	N. O.	Calma...	Celajería...	»
Escorial.....	766.2	12.0	E. S. E.	Idem...	Celajes...	»
Ciudad-Real.....	765.5	12.6	O.	»	Nubes....	»
Albacete.....	767.3	10.5	O.	Brisa...	Celajes...	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 14.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.03 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 2.34 el kilogramo.
 Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.06 el kilogramo.
 Idem en canal, á 18.75 pesetas la arroba, y á 1.63 el kilogramo.
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
 Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
 Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
 Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
 Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
 Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
 Patatas, de 0.94 á 1.12 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
 Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 1.35 á 1.43 el decalitro.
 Trigo, de 10 á 12.12 pesetas la fanega, y de 18.10 á 21.93 el hectolitro.
 Cebada, de 6.25 á 7 pesetas la fanega, y de 12.31 á 12.67 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 454.—Ternezas, 41.—Cerdos, 369.—TOTAL, 735.
 Su peso en libras... 454,026.—Idem en kilogramos..... 70,450.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DEREGOS de consumo.		ARBITRIO sobre tránsito.	TOTALES.
	Ptas.	Cénts.		
Toledo.....	»	»	»	5.553.91
Segovia.....	»	»	»	2.206.60
Norte.....	»	»	»	5.543.62
Bilbao.....	»	»	»	4.680
Aragon.....	»	»	»	2.292.78
Valencia.....	»	»	»	6.076.70
Mediodía.....	»	»	»	49.885.63
Correos.....	»	»	»	64.97
Pozos de nieve, intervenidos.	»	»	»	»
Fábricas de cerveza: primera quincena.....	»	»	»	»
Matadero.....	»	»	»	21.331.50
TOTAL.....	»	»	»	64.737.74

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toranzo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, con motivo de la festividad del día, hubo capilla pública en Palacio.

A las diez bajó S. M., acompañado de S. A. R. la Princesa de Asturias, Grandes de España cubiertos, Mayordomo mayor, Gentiles-hombres de casa y boca y alta servidumbre de la Real Casa, principiando en el acto de su llegada á la capilla la función religiosa, que terminó á la una de la tarde.

La concurrencia fué numerosa, hallándose las galerías cubiertas por la fuerza de Alabarderos, que vestía de gala.

—Segun previamente estaba anunciado, ayer cumplió la Asociación de Escritores y Artistas el deber que se habia impuesto de dar un testimonio de gratitud al honrado y piadoso patrio D. Lucas Aguirre, que al morir legó cuantiosas mandas para socorro de pobres, establecimiento de Escuelas y auxilio de viudas y huérfanos de escritores públicos, colocando en su sepulcro una modesta corona negra con pensamientos y violetas, adornada con una cinta también negra en que iba inscrita la dedicatoria. Esta corona fué conducida en un coche que al efecto envió el capitán Sr. Belio, y en otro coche de *La Correspondencia de España* fué conducida la corona que los testamentarios del difunto le han dedicado también.

A las once y cuarto partió la comitiva desde el atrio de la parroquia de San Sebastian por la calle de Atocha al cementerio de San Nicolás, siguiendo á pié unas 40 personas que componían el séquito, y hasta una docena de carrajes. Entre los concurrentes recordamos á los Sres. Rosell, Arrieta, Soriano Fuertes, Sans, Ossorio y Bernard, Nombela, Diaz (D. Filiberto), Herreros de Tejada, Palacio (D. Manuel), Jimenez Delgado, Fernandez y Gonzalez (Don Modesto), Fernandez y Gonzalez (D. Francisco), Puebla, Lon, Castillo y Soriano, Bueso, Leon (D. Isidoro), Nieva, Campo y Navas, Camps de Padrós, Muñoz Correa, el corresponsal del *Diario de los Debates*, en representación de la prensa extranjera, y algunas otras personas que no recordamos. En representación de los albaceas del finado iban los Sres. Galdo, Ondovilla y Valle.

La comitiva, despues de dejar colocadas ámbas coronas en la galería donde reposan las cenizas del favorecedor de los pobres y de la educación popular, como expresa con justicia la inscripción del nicho, visitó varios de los sitios del mismo cementerio, donde descansan muchos escritores y artistas, honra de la patria: Calderon de la Barca, Larra, Espronceda, Latorre, Piquer, Egulaz, Salas, Martinez de la Rosa, Sagasti, Bermudez de Castro, Luis Rivera, José Tamayo, Joaquina Baus y otros. También fué visitado el notable panteon dedicado al niño José Rodríguez Cao, perdido-harto tempranamente para su familia y la literatura, y en cuyo mausoleo fué ayer mismo colocado un precioso busto suyo, hábil trabajo en mármol del joven escultor Don Eugenio Duque, individuo de la Asociación mencionada.

—Acaba de repartirse el núm. 10 de la importante *Revista de Administración civil*, que contiene en la sección doctrinal un detenido estudio sobre el reglamento reformado del Ministerio de la Gobernación; y en la legislativa juicios críticos de las disposiciones que inserta sobre impuestos indirectos, Bancos provinciales, bienes nacionales, deslindes y exclusiones del catálogo de montes públicos y aprovechamiento de terrenos comunales, publicando además los decretos y órdenes dictados por los distintos Ministerios hasta la fecha del número.

Se suscribe en Madrid, calle de La Gasca, 24, segundo derecha, á 24 rs. trimestre.

—Restablecido de su enfermedad el primer actor del teatro de Apolo Sr. Vico, el jueves próximo volverá á presentarse en escena en el aplaudido drama del Sr. Echegaray *En el puño de la espada*.

VARIEDADES.

UN POETA REPUBLICANO EN TIEMPO DE NERON (1).

¡Lucano combatiendo con intrepidez en Farsalia! Lo que sabemos de él nos lo presenta más valeroso en palabras que en hechos; pero advertamos á tiempo que no por eso decae su energía poética. En el sétimo libro, dedicado completamente á la descripción de la batalla de Farsalia, no ha descuidado medio alguno para expresar su grandeza; todos los recursos de la retórica y toda la magnificencia de la epopeya los aprovecha. Hagámosle la justicia de reconocer que ha encontrado muchos versos bellísimos en esa acumulación de trozos brillantes de que se compone su relato de Farsalia: los versos son aquí mejores y mejor entonados que en otros lugares del libro, y su valor está mutuamente realzado y constantemente mantenido por la continuidad del sentimiento que anima al poeta: el amargo recuerdo de aquella libertad, con cuya pérdida desapareció el honor nacional.

Ningunos otros son citados con más frecuencia. La libertad huyendo tras el Tigris y el Rhin; convertida en patrimonio de los germanos y de los scitas; los árabes y los medos dichosos por no haberla conocido jamás, porque así no tienen que llorarla: estos célebres rasgos, expresados con la enérgica lengua del poeta, son verdaderamente bellos. Lo más curioso quizás es el castigo que aplica á la indiferencia del cielo: «las guerras civiles producirán dioses iguales á los del Olimpo; Roma ornará los manes con rayos, aureolas y astros, y jurará por las sombras en los templos de las deidades.» La idea es rebuscada: ¿por qué empero nos interesa y nos impresiona tan vivamente? Es que esas antitesis sonoras contienen un franco ataque á lo que constituía en la época misma del poeta la suprema expresión del

servilismo romano. Esos rayos y esas aureolas; ese aparato consagrado de las apoteosis; esos astros son emblemas adoptados por los Emperadores desde la aparición del astro de los Julios. Y téngase en cuenta que el dardo no es aplicable únicamente á Julio César; lo es también á Augusto y á sus tristes sucesores; alcanza hasta á Neron mismo, á quien esperan, como á aquellos, los honores divinos, y quien los recibe ya en vida; nádie lo sabe mejor que Lucano.

No hemos podido olvidar las lisonjas del primer libro; pero ya estamos lejos de ellas. Y en realidad, ¿es este el mismo poeta que no há mucho despojaba en provecho de Neron á Júpiter y Febo de sus atributos, y que protesta ahora contra este insensato ultraje inferido á la majestad de los dioses? Bien sabemos que aquí se ve impulsado por el desarrollo de la idea republicana, de la que procede todo su poema; es el rasgo final de un trozo en que las declamaciones tienen no poca parte; y el declamador, una vez lanzado, no se detiene fácilmente en su carrera. Mas esta explicación no basta: Lucano es presa de una sincera indignación; sus amargos acentos y su vehemencia proceden de su alma ulcerada. Han operado en él un cambio, cuya causa nos dá á conocer la historia, y cuyos efectos es por demás curioso estudiar en el poema que nos ocupa.

Por la honra de Lucano desearíamos que este cambio procediese de un impulso natural de su conciencia, como movida por las desgracias de su patria, ó cediendo á algun impulso irresistible. Sabemos, sin embargo, desgraciadamente que no es así. Si hubo un día en que cesó el primitivo desacuerdo entre el poeta y el poeta, su primera causa no fué imputable á un progreso del sentimiento patriótico ni á un arranque de honrosa indignación, sino simplemente á despecho poético. Neron, celoso de Lucano, se marchó durante una de sus lecturas, y hasta le prohibió luego presentarse ante el público. La poesía sin el éxito inmediato no bastó á Lucano. Este nuevo género de persecución, que de repente reemplazaba los aplausos con el silencio y privaba al vate de sus brillantes triunfos, le pareció intolerable. Verdad es que contaba con la posteridad; pero esta insuficiente compensación del porvenir quiso realizarla con el placer anticipado de una venganza que no podía tener todos sus efectos entre los contemporáneos. Continuando *La Farsalia*, estigmatiza al poder que quiso sumirle en el olvido, y confía al poema el encargo de pregonar más tarde este estigma: «Nuestra *Farsalia* vivirá, y ninguna edad la sepultará en las tinieblas.»

Farsalia nostra

vivet, et à nullo tenebris damnabitur ævo.

Al mismo tiempo recurrió á un medio que hacia mucho tiempo estaba en las costumbres romanas: escribió un libelo contra el Príncipe y sus favoritos.

El libelo de Lucano desapareció como tantos otros; pero de su poema tenemos todo lo que pudo hacer, y él nos muestra que dió rienda á su resentimiento por medio de alusiones, expresadas todas en tono grave. Ignórase hasta qué punto le era peculiar la sátira; su conocidísima parodia de un hemistiquio de Neron era una temeraria bufonada, y no basta para ilustrarnos acerca de la extensión de sus facultades en este género. En todo caso su uso debió parecerle impropio de la entonación de una obra como *La Farsalia*. Hizo, pues, alusiones á la esclavitud de Roma; ó más bien protestas que alcanzaban al reinado del Emperador.

En honor de la verdad, semejantes protestas formaban parte de su asunto, porque *La Farsalia* nunca ha debido ser otra cosa que la pérdida de la libertad cantada y llorada; pero Lucano protesta con más energía, á partir del cuarto libro, cuya composición coincide con la fecha de su desgracia. Hasta aquí, en los tres primeros libros era lícito extrañar que no contuviese más ataques contra el Imperio, puesto que otros se habian permitido hacerlos, y muy atrevidos por cierto. Séneca, en aquella época cortesano de Neron, ¿no habia hablado acaso en el *Apocolocyntosis* de cierto Crasso «tan estravagante que se hubiera podido hacer de él un Emperador?» La frase heria, no sólo á los últimos Emperadores, al loco Calígula y al imbécil Claudio, sino á la presente dignidad imperial, en la persona de aquel joven cuyo advenimiento se celebraba por medio de un pasquin contra su padre adoptivo. En los tres primeros libros de *La Farsalia*, únicos publicados en vida de Lucano, este ataca sólo dos veces el régimen imperial: la primera para quejarse de las exorbitantes riquezas de los Emperadores, dueños de la fortuna pública, y para censurar las hipócritas demostraciones que aquellos imponían á sus súbditos. César se apodera del Tesoro, olvidado en Roma por Pompeyo en su precipitada huida: «Entonces, por primera vez, dice el poeta, Roma fué más pobre que César.» La otra alusión tampoco es más directa: «Llorad, dice, puesto que aun podéis hacerlo, ahora que la fortuna de los dos jefes permanece indecisa; cuando haya un vencedor, se os obligará á mostraros alegres.» Debemos creer que Lucano, trabajando á la vista del señor, se cerraba en los límites de cierta prudencia; pero no sucedía lo mismo cuando escribió los siete últimos libros, no teniendo ya que contar sino consigo mismo, y quizás con una publicidad clandestina. A partir de este momento, las alusiones se multiplican, el pensamiento se acentúa, la expresión adquiere más rigidez y más audacia.

La série de los Césares, aquellos sucesores de Sylla, de Mario, del sanguinario Cinna, es la continuación de una tiranía siempre peligrosa para todos. Desde el día en que Julio César, cediendo á supuestas instancias, se hizo sucesivamente Dictador y Cónsul, «se inventaron todos esos títulos que tanto tiempo há prodiga nuestra boca falaz á nuestros dueños.» Hé aquí en sus tres fases la servidumbre de los romanos: Sylla y Mario habian hecho desaparecer la práctica de la libertad; muerto Pompeyo, se llevó al sepulcro su ficción, y hoy reina la tiranía desembozada y sin pudor; á la impudencia del señor en la dominación corresponde la del Senado con su servilismo. A veces el criminal expia su delito; pero la justicia divina realiza sólo la mitad de su obra. Anticipándose á Tácito, Lucano exclama: «¿Por qué los dioses no se cuidan tanto de defender la libertad como de vengarla?»

La pérdida de la libertad: tal es el veneno de donde el

poeta saca siempre los mejores rasgos de su estro. La muerte de Curion, la del centurion Scæva, la de Pompeyo, la de Caton, reproducen con alguna que otra variante su tema favorito. Protesta en nombre de su inocente generación, condenada á servidumbre antes de nacer; en sus trasportes, desvanecidos á veces por la amplificación, envidia á los bárbaros, insensibles al yugo que han llevado siempre; acusa á los dioses, injustos ó impotentes; y por último, prorrumpe en amenazas. Amenaza al enemigo, á quien un duelo no terminado coloca hoy todavía en frente de la libertad: «César y la libertad, pareja de adversarios que siempre está delante de nosotros en la arena.» Se complace en glorificar á los Brutos, sobre todo al último, el tiranocida. Hace que Pompeyo al morir confie á sus hijos y descendientes la esperanza de la santa misión de luchar contra los Césares. Quéjase amargamente de que las conspiraciones contra los Emperadores hayan fracasado: «¡Se nos niega la libertad que tantas veces hemos buscado con peligro de nuestra vida!» La entonación del poeta reviste estas imprecaciones indirectas de singular vigor. No olvidemos que muy luego él mismo será cómplice de Pison, y será el conspirador indiscreto y fogoso á quien Suetonio llama *porta-estandarie de la conjuración*.

El odio al heredero de César, unido al pesar por la pérdida de la libertad: hé aquí desde ahora el sentimiento dominante en Lucano. Emprendido este sendero, le sigue hasta el fin,—y entre los efectos de la servidumbre estigmatiza apasionadamente al que representa á la vez el supremo grado de la adulación y el homenaje más grato para orgullo del príncipe,—la apoteosis. En su famosa invocación á Neron, el poeta habia mostrado bien hasta dónde podían llegar en este género las hipérbolas adulatorias; por esto quizás dicha idea le preocupa como un remordimiento. No; los magníficos funerales del Campo de Marte nada prueban: César no es un dios. ¡Vencidos de Farsalia, apresurados á morir para tomar vuestra venganza en los infiernos! «Descended orgullosos de vuestras humildes piras, y pisotead los manes de los dioses de Roma;» es decir, de los indignos héroes de la apoteosis oficial. Los honores de una residencia privilegiada están reservados á los soldados de la libertad, á las almas virtuosas. No; esas falaces ceremonias no tienen efecto alguno: «Los que se sepultan en oro y se queman con incienso no se elevan á la celeste region de los bienaventurados.» Existe un santuario donde mora en realidad el alma del gran Pompeyo, y es el corazón de Bruto, el piadoso vengador, así como también el de Caton. El severo Caton: hé aquí un héroe cuya apoteosis seria la única legítima: «Este es el verdadero padre de la patria, el que merece con más títulos ¡oh Roma! tus altares: por él podrás jurar sin avergonzarte: á él un día, si vuelves alguna vez á erguir libre tu cabeza, deberás hacerle Dios.»

Lucano, que siempre declama, es con frecuencia elocuente; lo es en casi todos sus rasgos, porque está poseído de un sentimiento verdadero. Había en Roma muchos hombres de corazón y de buen sentido, á quienes indignaban las apoteosis imperiales. En el fondo, á pesar de la consagración por las costumbres de los ritos religiosos y quizás de cierta credulidad en el pueblo, nádie las tomaba en serio ni las consideraba sino como meras ceremonias. A no ser así, ¿cómo Séneca se hubiese atrevido á ridiculizar la apoteosis de Claudio y trasformarla en bufonada para uso de Neron y de su corte? Lucano, sin embargo, no se chancea; por el contrario, protesta en nombre de la dignidad y de la razón humanas. Tiene particular empeño en retractarse, en negar escandalosamente la divinidad de Neron y la de todos los Césares. Hé aquí hasta dónde le ha conducido un odio personal de acuerdo con la índole de su poema: en adelante pertenece á este sin reserva, y se siente completamente libre para tratarlo como lo concibió; es decir, como un republicano. Veamos lo que ha ganado en ello la historia.

II.

Las alusiones, las protestas, los ataques más ó menos encubiertos contra el César reinante, efectos ostensibles en el poema de Lucano de las preocupaciones contemporáneas, son trozos de historia, y á veces se inclina el ánimo á creer que constituyen el carácter más verdadero de dicha epopeya histórica. Esto seria, sin embargo, una exageración: Lucano no ha merecido seriamente el título de historiador; es un mero narrador de la guerra civil, un narrador exacto y bien informado, hasta el punto que se le ha echado en cara en más de una ocasión, desde Petronio, una exactitud incompatible con la libertad que corresponde á la poesía. «Hay quien me niega el nombre de poeta,» le hace decir Marcial; pero mi librero, que vende mis libros, no participa de esta opinión. Digamos de paso que pocas censuras han sido menos merecidas, si con esto se ha pretendido dar al historiador lo que se quitaba al poeta; porque bajo el punto de vista histórico, su obra abunda en deplorables defectos. La imperfección de su espíritu y su parcialidad republicana han adulterado y empuerquecido singularmente el gran asunto que se habia propuesto desarrollar.

Y en verdad ¿qué argumento el de *La Farsalia*? No nos referimos sólo á las consecuencias de la victoria alcanzada por César, y que fué la crisis del mundo antiguo; pero los mismos hechos y las circunstancias en que ocurrieron están revestidos de un carácter de singular grandeza. La violencia de los sacudimientos que conmueven á la sociedad, el enardecimiento de las pasiones, los esfuerzos de la inteligencia y los terribles caprichos de la fortuna, todo forma un extraño drama cuyo grandioso conjunto es incapaz de resucitar la imaginación, como lo es el razonamiento para distinguir claramente sus complejos elementos y sus móviles. Pintores é historiadores superiores á Lucano serian impotentes para conseguirlo. Sorprende ver con cuánto valor ó candidez somete Lucano tan admirable é inmenso asunto á un sistema de simplificación ó á rígidos y falsos procedimientos amplificatorios. Parece que no tiene ni el respeto ni el sentimiento de la verdad. Hé aquí el sencillo tema que desenvuelve casi en línea recta. César ha dado muerte á la república, Pompeyo la ha defendido con desgracia; luego César y sus soldados son odiosos verdugos; Pompeyo y los suyos nobles y heroicas víctimas. Admitido este principio, nada dificulta ya su aplicación.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Por ejemplo, al lado de Pompeyo hay un personaje del que tenemos noticias poco favorables. L. Domicio Aenobarbo, según parece, era un hombre egoísta y pusilánime. Pues bien: Lucano le elige precisamente para presentárnoslo como tipo de lealtad y de inquebrantable ardimiento en la pelea: de aquí el inseparable epíteto con que le adorna á manera de héroe de Homero, *pugnax Domitius*. Designado como sucesor de César en la provincia de Galia, no fué más allá de Corfinium, cuyo punto no supo defender. A este propósito hallamos en Plutarco el detalle de una pequeña comedia, que lo será todo menos heroica. Al aproximarse César, Domicio desfallece y pide un veneno para librarse de la verganza del enemigo; pero bien pronto, informado de las clementes disposiciones del vencedor, se arrepiente y desespera. Por fortuna su médico, que sin duda le conocía, le había administrado un narcótico inofensivo. Domicio no muere; acepta la gracia, y la aprovecha.

Según otras versiones, cuando supo la proximidad del ataque de César no pensó en morir, sino en salvarse, abandonando la plaza que debía defender. En el poema, Domicio, vendido por los suyos, recibe indignado la vida con la libertad, y arde en deseos de librarse de tan odioso presente, muriendo intrépido en el campo de batalla. Y en efecto, volvemos á encontrarle en *Farsalia*: manda el ala derecha que Lucano le confía *uctoritate propria*, y cae acribillado de mil heridas, feliz porque al morir miraba frente á su vencedor. En realidad Domicio no mandó ningún ala de los pompeyanos; después de la derrota huyó del campo de batalla, y abandonado por los suyos fué alcanzado y muerto por unos jinetes enemigos. ¿Qué pensar de un historiador que inventa un héroe? Hágelo, si se admite tal excusa, en pro de la causa republicana; pero ¿y si fuese verdad que esta transformación de Domicio, uno de los antecesores de Nerón, fué en su origen una adulación imaginada para complacer al Príncipe? Todo es posible, y se explicaría á pesar de haber cambiado los sentimientos de Lucano acerca de Nerón: Domicio en efecto, una vez convertido en héroe, debía conservar su papel. La figura estaba preada: existía para el poeta, y no era lícito suprimiéndola debilitar el partido de Pompeyo.

Hé aquí algo más grave que la falta de exactitud respecto de un oscuro personaje, y quizás más que una lisonja en aquella época; pues la adulación podía limitarse á un servilismo exterior que dejaba al poeta en libertad en cuanto á la esencia de su obra; pero es el caso que Lucano desnaturaliza y empujea el valor de los grandes hombres que existen realmente y que constituyen la base de su poema. El mismo se lisonjea de no ser inútil á los grandes nombres ante la posteridad, y hasta de perpetuar el recuerdo de César. Vana pretension en verdad. No: Lucano no ha sido defensor de la gloria de César, que seguramente no le necesitaba; ni aun de la de Pompeyo, á pesar de los esfuerzos empleados para conseguirlo, y no obstante de que le inclinaba á ello más naturalmente el plan de su poema. ¿Qué es, en efecto, el Pompeyo de *La Farsalia*?

En primer lugar es un personaje muy incoherente. El gran ciudadano, para el cual en breve no habrá bastante simpatía ni bastante veneración, aparece al principio como un ambicioso que no puede consentir rival, que quiere reinar sólo, cómplice del crimen de la guerra civil. Envidioso de la más reciente gloria de César, su sed de fama es insaciable; prodiga adulaciones á la muchedumbre; obediente al soplo del aura popular, se desvanece con los aplausos de su teatro que ha construido para los placeres de Roma, y que se llama Teatro de Pompeyo. Por lo demás, es sólo la sombra de un gran nombre: sólo el respeto le sostiene; pero este no basta para luchar con su terrible adversario. Este célebre retrato, así como la famosa comparación con la gran encina cubierta de trofeos y amenazando ruina, están bastante ajustados á la historia y Lucano; no dice la verdad por entero, sino cuando deprimiendo á su héroe invalida de antemano las hipérbolas de su futura admiración.

Tal es el Pompeyo de la historia: vanidoso, ambicioso y egoísta. A pesar de la sencillez de sus costumbres privadas, adora la ostentación. La mayor dicha de su vida consiste en haber obtenido tres veces los honores del triunfo. «El día del triunfo es el mejor de Pompeyo», dice un ingenioso crítico de Lucano. Además, su apuesta figura y su majestad natural se prestaban á ello; pero en tan solemnes ocasiones, ¿es la grandeza de Roma la que quiere representar dignamente? No: Pompeyo piensa únicamente en la suya; y en definitiva, ¿no es digno de excusa? Al verse alternativamente erigido en ídolo del Senado y del pueblo, entusiastamente festejado en más de una ocasión, ¿cómo no amarse más á sí mismo que á su país? Se trata ante todo de su popularidad, á la que lo sacrifica todo, y que tiene el arte de renovar. Por otra parte, su ambición nada respeta; viola irreverentemente las leyes, ora en su propio provecho, ora en el de sus auxiliares ó cómplices; se asocia á las violencias de César Cónsul hasta contra Catón, el futuro flador de su causa; logra revestirse de exorbitantes poderes; y si no llega, como Sylla, hasta la tiranía, es tanto por debilidad como por escepticismo. De aquí que cuando se le juzga hoy no cuenta ni con la simpatía de las personas honradas ni con la de los ambiciosos resueltos y partidarios del dios Exito: en suma, si no fué único y absoluto dueño de Roma, fué triunfador, y le cabe más responsabilidad que á nadie en aquella crisis cuyos detalles son odiosos y repugnantes. Con su victoria, que imposibilitaba la inferioridad de su talento y de su carácter, nada habría ganado. Hé aquí á quien Lucano presenta como defensor del derecho y mártir de la libertad.

Justo es reconocer que Pompeyo pareció durante mucho tiempo justificar su dictado. Joven, había adquirido títulos á él por su íngenua generosidad, por su audacia, por sus hazañas cuyo esplendor no cabe rebajar. General afortunadísimo, era tan activo como hábil. La guerra contra los piratas cilicianos, llevada á cabo con tanta energía como inteligencia, dió en dos meses la libertad á todo el Mediterráneo, hasta las costas de Italia, hasta los confines de Roma. En las más críticas circunstancias era el gran recurso del Estado, tan frecuentemente en peligro. Durante 56 años, Roma y el mundo le respetan casi como

á su señor. Finalmente, el gran Pompeyo existe para el mundo y para Roma antes de existir para Lucano; pero el sino del autor de *La Farsalia* ha querido que la grandeza de Pompeyo vaya decayendo á medida que se aproxima á la guerra civil, durante la cual su papel no puede de ningún modo excitar la admiración.

Pues bien: á despecho de la historia y de sus propias apreciaciones, Lucano, una vez engolfado en su idea, sólo ve en Pompeyo majestad y gloria. Le elogia y le venera á cada paso. Si Pompeyo despiega los labios, la voz que profiere ha de ser venerable, por más que no produzca efecto en los soldados que le oyen, y que ya no tienen confianza en su General. De debilidad en debilidad, de caída en caída, Lucano le llevará hasta una apoteosis semi-estética, semi-poética, y en suma bastante vaga, y en que su alma, alejándose de la humilde pira del Faro, andará errante, pero libre y bienaventurada, en la región de la verdadera luz y de los astros, y prefiriendo luego como asilo, en lugar de unirse á ellos, «el sagrado pecho de Augusto y el espíritu severo de Catón.» Mientras se realiza este supremo cumplimiento de su sino, Pompeyo continúa siendo el gran *Magnus*; sólo que este dictado no se justifica. César pasa el Rubicon y *Magnus* huye precipitadamente de Roma á Capua; sin duda no estaba preparado para semejante peligro, que más de uno le había predicho. De Capua huye á Brindis; y luego, perseguido por César, á Dyrrachium. Verdad es que desde aquí sigue á su adversario á Tesalia; pero en *Farsalia* huye también antes de terminar la batalla, y esta fuga ocasiona su definitiva derrota. Por más que Lucano procura atenuar lo mejor que pueda tan desgraciada situación de un héroe siempre fugitivo, rodearle del perpetuo cortejo de pasadas glorias y atribuirle sentimientos humanos, hay un deplorable contraste que toca á veces en el ridículo entre esos recuerdos y el presente, entre esa artificial grandeza y la debilidad de los actos: lo ampuloso de los términos, que responde á la exageración de la idea, sólo sirve para evidenciar el contraste en vez de atenuarlo.

Queda, sin embargo, un medio de realzar á Pompeyo, y es presentarle como víctima de la irresistible fascinación de un poderío maravilloso. Lucano no deja de recurrir á este medio, y saca á relucir la fatalidad, ó más bien la fortuna, deidad que por lo vaga se presta más á la declamación. A instancia de los que le excitan al combate, Pompeyo mismo dice que no pondrá obstáculo á que se cumpla su destino: «Fortuna, tú me confiaste la dirección de Roma, que te devuelvo más poderosa; protégela contra los azares de Marte;» pero la fatalidad no nos conmueve sino cuando la víctima lucha por desahucarse de sus ligaduras. La débil resignación de Pompeyo no interesa; ni cómo lo hemos de extrañar cuando se trata de un General que, antes de jugar en una batalla la suerte de su patria, abdica en manos de la fortuna y descarga en ella su responsabilidad?

El arte republicano del poeta es, pues, impotente cuando pretende glorificar en Pompeyo, á despecho de la lógica y de los hechos, las virtudes patrióticas, y presentarle como campeón heroico de la espirante libertad. Quizá lo haya reconocido así él mismo, puesto que en la pintura de su personaje se complace en recurrir á lo patético. Para hacerlo más interesante lo envejece: «que no me vea obligado en mi vejez á hacer el aprendizaje de la servidumbre,» son las palabras que pone en sus labios al arengar á sus soldados antes del combate. Pompeyo, según Lucano, es un anciano, y su fogoso adversario está en la fuerza de la edad. La diferencia entre suegro y yerno no era, sin embargo, tan grande. Pompeyo tenía 57 años y César 31, y no hay que olvidar que este era el suegro. Lucano no lo olvida; lo repite á menudo, y á veces de la manera más inesperada para insistir en el crimen de César, á quien no detiene semejante vínculo. Más aun: extiende la solidaridad de este crimen á todos los soldados, cáfila de frenéticos que luchan contra la patria: «Diriase, exclama, que todos ellos eran suegros de Pompeyo.» Sabido es lo que eran entonces los matrimonios de los romanos, extrañas combinaciones cuyos móviles suministraban en primer término la ambición y la fortuna, combinaciones tan fácilmente formadas como deshechas. Pompeyo después de la muerte de Julia, cuya pérdida precipitó la guerra civil, había vuelto á casarse con Cornelia, y esta es la que figura en la tragedia de su muerte.

Esta tragedia es lo más acabado de cuanto Lucano ha hecho, y en realidad era menester convertir al Pompeyo de *La Farsalia* en víctima de una trágica catástrofe para adornarle con los más favorables colores. Así se excusan mejor sus debilidades en medio de los recuerdos de su pasada gloria; sus melancólicos presentimientos, sus inútiles esfuerzos, su conformidad pasiva, los tiernos afectos que le rodean, preparan y hasta aumentan la impresión de su fin, que es en sí mismo profundamente conmovedor.

Nadie ignora cómo Lucano ha desarrollado el drama. Aquí, en honor de la verdad, le prestaba grandes recursos la historia, tan dramática en sí misma; pero hay que reconocerle cuando menos el mérito de haber comprendido y reproducido fielmente su carácter. La superioridad relativa de esta parte de *La Farsalia* parece autorizar la siguiente reflexión: Las muertes trágicas que marcan cada uno de los períodos de esa terrible época, la del mismo César después de la de Pompeyo, luego la de Bruto y últimamente la de Antonio, ¿no se prestaban más bien al drama que á la epopeya? Ese ardimiento y esa complicación de pasiones nobles ó bajas, esas tramas, esas extraordinarias sorpresas de la suerte, ¿no exigían, más bien que la lentitud de una exposición épica, la poderosa concisión y los rápidos efectos del drama?

Sea de ello lo que quiera, el Pompeyo de Lucano no aparece como un tipo verdadero ó interesante sino en el momento de su muerte, y esto no satisface en un héroe de epopeya, si es verdad, como todo nos induce á suponer, que el poeta se proponía reservar este papel. Pero en todo caso la historia queda mal parada, y desautorizada la gran epopeya histórica que por impotencia ó por excesiva parcialidad prescinde de lo real al cantar á uno de sus principales personajes. Si el retrato de César fuere por lo menos más exacto, se podría excusar en parte al autor; pero si el carácter de Pompeyo carece en *La Farsalia* de verdad, ¿qué

diremos del de César? La insuficiencia y la inexactitud exceden respecto de este último de toda ponderación.

Entre todas las grandes figuras de la antigüedad, la de César es quizás la que excita más poderosamente nuestro interés. Esta figura atrae, fascina como tipo de destructora audacia ó como esplendente encarnación de una ciega providencia, no sólo á los autores de pasquines políticos y á veces á los parciales panegiristas de lo presente, sino también á los más respetables historiadores. En realidad nada hay superior á César en la gran época á que pertenece. Sólo con leer á Plutarco quedamos deslumbrados, como lo estaba él mismo, tan poco entusiasta por temperamento, y cuya admiración, por lo grande, no ha sido en manera alguna excesiva. Nos sentimos en presencia de caracteres y tiempos como desde entonces no los ha habido análogos; y es que hay algo de inmenso, superior al alcance de nuestra inteligencia y nuestra imaginación en las aventuras y en el destino de César, en las costumbres de aquella sociedad, en que se fragua y casi alcanza buen éxito una conjuración aristocrática como la de Catilina. ¿Qué eran en César la pasión, la ambición, la inteligencia? Apenas podemos imaginarlo. Apenas vislumbramos algunos rasgos extraordinarios: su audacia en todo, en la política, en la guerra, en su vida, en sus deudas, y sobre todo su voluntad. La actividad y el valor de aquel valetudinario, casi siempre enfermo y sujeto á accidentes epilépticos, parecen increíbles. Reúnense en él los extremos. No retrocede ante terribles ejecuciones, y muestra innegable magnanimidad. Habilidad político y gran caudillo, es al mismo tiempo un hombre de ingenio, un orador y un escritor de primer orden. ¿Qué asunto tan magnífico para un poeta, para un historiador, para un moralista! Ahora bien: Lucano se había propuesto ocuparse en él bajo estos tres conceptos. ¿Qué ha hecho para conseguirlo?

Tiene á intervalos el instinto de que César es el verdadero héroe de su poema, y en uno de sus arranques de vanidad poética hasta se considera el Homero de aquel nuevo Aquiles. Felizmente la figura de César fué demasiado grande para haber salido incólume de las manos del vate, porque en verdad la hallamos singularmente desfigurada en el reducido número de groseros rasgos que le atribuye el poeta historiador. En una palabra, César es, según la opinión de Lucano, un formidable guerrero enviado contra el mundo por el genio de la destrucción. Añádase que le distingue una impetuosa actividad, una excesiva osadía, una sanguinaria crueldad, una inflexible voluntad y un inmenso orgullo. ¿Qué más? En ocasiones es hipócrita, como lo prueban sus fingidas lágrimas derramadas sobre el cadáver de Pompeyo, y en otras se entrega á la voluptuosidad, como lo demuestran sus amores con Cleopatra y las imprudencias á que le impulsaron. Y las cualidades del espíritu ¿no han de tenerse para nada en cuenta? Contra toda presunción muestra una gran curiosidad científica: por ver las fuentes del Nilo, «sacrificaría hasta las delicias de la guerra civil;» y en medio de las batallas medita la reforma del Calendario. Hé aquí todo el César de *La Farsalia*, prescindiendo de algunos hermosos versos.

El táctico de genio, la poderosa y sutil inteligencia, el magnánimo vencedor de las guerras civiles, están suprimidos ó irreverentemente desfigurados. Este juicio no admite atenuación; sería fácil, pero ocioso rectificarlo, porque pronto nos embargaría el tedio al ver en semejante asunto la vaga sucesión de períodos declamatorios que siguen unos á otros con fatigosa monotonía. El fanatismo republicano que destruye la historia hasta inhabilita frecuentemente al poeta para sustituirlo con algo capaz de seducir la imaginación; y así, lo que se pierde en exactitud histórica no se recupera en deleite intelectual. Admitáse que César, el destructor de la libertad, ha perpetrado los más criminales atentados; pero el crimen puede tener su grandeza, y á todas luces no se puede despojar de la suya á César.

(Se concluirá.)

SANTOS DEL DIA.

La *Commemoracion de los Fieles Difuntos, y Santa Eustoquia, virgen.*

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno 4.º par.—*Rigoletto*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—*Don Juan Tenorio*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno 4.º par.—*Don Juan Tenorio*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno impar, segundo de tres.—*Don Juan Tenorio*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 37 de abono.—Turno 4.º impar.—*Las nueve de la noche*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 45 de abono.—Turno 3.º.—*Ropa blanca.*—*Los corazones de oro.*—*Los pretendientes.*—Baile.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía *Arderius*).—A las ocho y media.—A beneficio de los empleados de Contaduría.—*La vuelta al mundo.*—En el final del acto segundo se presentará el célebre jongleur americano Mr. Lozado.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Don Juan Tenorio*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Los baños del Manzanares.*—*Don Juan Tenorio*.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—*Juan el Perdido.*—*Un clavo saca otro clavo.*—*Marido y mujer.*—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.

Teatro de la Risa.—A las ocho.—*Esos son otros Lopez.*—Cuadros disolventes.—*La voz del corazón.*—*Vaya un par.*—*Boncar despierto*.